

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 2012-2013**

**TESINA PARA OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA**

**LA ACTUACIÓN DE LA OEA FRENTE AL GOLPE DE ESTADO DE
HONDURAS (2009)**

SILVANA LORENA DÍAZ ORDÓÑEZ

FEBRERO 2013

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR**

**PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 2012-2013**

**TESINA PARA OBTENER EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA**

**LA ACTUACIÓN DE LA OEA FRENTE AL GOLPE DE ESTADO DE
HONDURAS (2009)**

SILVANA LORENA DÍAZ ORDÓÑEZ

**ASESORA:
BEATRIZ ZEPEDA**

**LECTORA:
CÉCILE MOULY**

QUITO, FEBRERO 2013

Índice

Resumen.....	4
Introducción.....	5
CAPITULO I.....	9
La OEA y la promoción de la democracia.....	9
Antecedentes de la OEA.....	9
La creación de la OEA y su desempeño/ actividades durante la Guerra Fría.....	11
La OEA después de la Guerra Fría.....	17
La resolución 1080.....	19
El Protocolo de Washington 1997.....	20
La OEA ante la ruptura del orden democrático.....	22
Carta Democrática Interamericana.....	27
Conclusiones.....	31
CAPITULO II.....	33
Actuación de la OEA ante el golpe de Estado en Honduras (2009).....	33
Los intereses del hegemón en Honduras.....	34
Crónica de una acción.....	39
Fase 1. Condena el golpe de Estado.....	39
Fase 2. La OEA encamina las negociaciones entre Manuel Zelaya y Roberto Micheletti.....	42
Fase 3. La OEA y el Acuerdo de San José.....	43
Fase 4. Elecciones de noviembre del 2009.....	46
Fase 5. Creación de la Comisión de Alto Nivel para el retorno de Honduras a la OEA.....	47
Conclusiones.....	49
Conclusiones.....	51
Bibliografía.....	55

Resumen

En este trabajo se analiza la actuación de la OEA en el golpe de Estado en Honduras. Se analiza desde el 28 de junio de 2009 fecha en que se produjo el golpe de Estado, hasta el 8 de junio de 2010, fecha en que se crea la Comisión de Alto Nivel para el retorno de Honduras a la OEA. Se realiza un análisis riguroso en un intento por explicar la actuación de la OEA en el golpe de Estado en Honduras. El objetivo es interpretar las acciones concretas de la OEA frente a la crisis suscitada en Honduras a raíz del golpe de Estado.

Primero se realiza un análisis de los presupuestos básicos con los que opera el realismo. Se revisa la literatura pertinente a organizaciones internacionales y realismo. De este estudio se desprende que el actor principal en las relaciones internacionales es el Estado y este fija el escenario en el que se desenvuelven las organizaciones. Adicionalmente, se considera que estas organizaciones internacionales son prolongaciones de poder de Estados poderosos.

Se analiza también el rol que desempeñó EE.UU. en la creación, funcionamiento y mantenimiento de la OEA. Además se revisa la crisis interna y el intento del entonces presidente Manuel Zelaya de realizar la “Encuesta de Opinión Ciudadana”, denominada posteriormente “la cuarta urna”. Este trabajo describe los principales puntos de la crisis, como la entrada del presidente Zelaya en la Embajada de Brasil, en su intento por regresar a Honduras, en los disturbios que esto provocó en la comunidad internacional y la actuación la OEA. Finalmente, se contrasta la teoría realista con la actuación de la OEA en el golpe de Estados de Honduras.

Introducción

Manuel Zelaya fue elegido Presidente Constitucional de Honduras, tras ganar las elecciones en 2005, y asumió el poder el 27 de enero de 2006. Sin embargo, el domingo 28 de junio de 2009, miembros del ejército hondureño entraron a la residencia presidencial, y con el uso de la fuerza trasladaron al presidente Zelaya a Costa Rica. Posteriormente, Roberto Micheletti asumió el poder. Ante estos hechos, que constituyeron una clara ruptura del orden constitucional y democrático en Honduras, la Organización de Estados Americanos, OEA, en ejercicio de sus atribuciones, condenó lo que consideró un golpe de Estado y realizó acciones encaminadas a restaurar el orden democrático en Honduras.

El objetivo de este trabajo de investigación es analizar la respuesta de la OEA frente a la crisis en Honduras desde la perspectiva realista. El argumento que se desarrolla en esta tesina es que el realismo, y particularmente su visión sobre los organismos internacionales, aportan elementos muy útiles y pertinentes para entender e interpretar la actuación de la OEA en la crisis hondureña. Sin embargo, esta apreciación se matiza al mostrar, también, las limitaciones de este enfoque para entender el caso de Honduras y se propone implementar el análisis con enfoques, de corte institucionalista, que permiten explicar aspectos que el realismo deja de lado.

El período que se analiza comprende desde el 28 de junio de 2009 hasta el 8 de junio de 2010; es decir, desde el día en el que suscitó el golpe de Estado en Honduras, hasta la conformación de la Comisión para el posible retorno de Honduras a la OEA. Esta periodización responde al hecho de que tanto las elecciones de noviembre de 2009 como la creación de la Comisión, en primera instancia, fueron consideradas como una solución a la crisis suscitada en Honduras.

¿Por qué analizar la actuación de la OEA frente al golpe de Estado en Honduras desde la perspectiva realista? La actuación de la OEA frente al golpe de Estado en Honduras constituye un reto para la investigación, pues por ser un evento relativamente reciente no está aún documentado y menos aún discutido desde la academia. Por otra

parte, la aplicación de la perspectiva realista como marco de análisis constituye un esfuerzo por evaluar la utilidad de dicha teoría para interpretar acciones concretas de organismos internacionales.

Sobra decir que este trabajo se inscribe dentro de una discusión ya existente. Existen trabajos académicos sobre el golpe de Estado de Honduras que, en su mayoría, discuten el tema de los derechos humanos. Tal es el caso del trabajo realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) denominado *Honduras: derechos humanos y golpe de Estado*, que recoge información relevante al golpe de Estado de forma cronológica y muestra un detalle de la situación en Honduras desde la perspectiva de los derechos humanos. Además, narra los hechos suscitados en Honduras antes, durante y después del golpe de Estado, pero no analiza de manera profunda la actuación de la OEA frente a este. Finalmente, es importante mencionar que este es un documento oficial publicado por la OEA. Por su parte, Mejía y Fernández Guzmán (2010), sostienen que el golpe de Estado en Honduras fue el suceso político más violento contra la democracia hondureña ocurrido en los últimos 30 años, desde la perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, la obra es más bien de tinte jurídico.

El tema de la actuación de la OEA frente a golpes de Estado suscitados en diferentes países latinoamericanos también ha sido abordado. Tal es el caso del trabajo de Barry Levitt (2006), *Desultory Defense of Democracy: OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter*, que evalúa la eficacia de los mecanismos de la OEA para la salvaguarda de la democracia a través de la diplomacia multilateral; el trabajo de John Pevehouse (2002), *With a Little Help from My Friends?* que estudia la consolidación democrática en América Latina; el trabajo de Peter Hakim (1993) *The OAS: Putting Principles into Practice*, que enfatiza el rol de la OEA en los últimos años y la importancia de la OEA para América Latina. Si bien todas estas obras aportan a la discusión que aquí se propone, en tanto ponen énfasis en el rol de la OEA como promotor y salvaguarda de la democracia, ninguno de ellos aborda la actuación de la OEA en Honduras explícitamente. Esto es, precisamente lo que este trabajo se propone hacer.

Para cumplir con este objetivo, este trabajo está estructurado de la siguiente manera: El primer capítulo se refiere al rol de EE.UU. como hegemon regional. Este apartado tiene por objetivo poner de relieve el rol de EE.UU. en la creación, mantenimiento y funcionamiento de la OEA. Con ello se busca dilucidar los intereses de EE.UU. en América Latina y su relación con la creación de la OEA. Este capítulo se dividirá en dos partes: la primera se propone realizar una breve sinopsis de la creación de la OEA y la actuación de Estados Unidos en ella. Se analiza también los avances relativos a la promoción y consolidación de la democracia en el hemisferio, en particular la Resolución 1080, como un mecanismo diplomático oficial, para responder ante el quebrantamiento del orden democrático en el continente, así como el Protocolo de Washington, que faculta a la OEA a suspender a un Estado miembro en el cual se haya suscitado una ruptura del orden democrático. Más adelante, se aborda el tema de la Carta Democrática Interamericana, que establece seguros democráticos más rigurosos y faculta a suspender a un Estado miembro de la organización cuando se haya quebrantado el orden democrático. Finalmente, se pasa revista a los casos de Haití (1991), Perú (1992), Guatemala (1993), Paraguay (1996 y 1999) y Ecuador (2000) en los que se invocó la Resolución 1080. El objetivo de esta revisión es mostrar que en cada caso existió una respuesta diferente y diferenciada por parte de la OEA, así como presentar los antecedentes que permitan poner de manifiesto la singularidad de las respuestas de la OEA ante el golpe de Estado al presidente Zelaya.

El segundo capítulo tiene por objetivo analizar la actuación de la OEA frente al golpe de Estado en Honduras y enfatizar en las acciones de la OEA para restablecer el orden democrático en ese país. La actuación de la OEA será analizada de acuerdo a las categorías analíticas de la escuela realista, las que fueron identificadas en el capítulo I. En este capítulo se enfatiza el rol de EE.UU. como ente hegemónico, su poder y capacidad para establecer organismos internacionales que fueron discutidos en el capítulo II. Con respecto a los intereses, se establece que éstos giran alrededor de tres aspectos: económico militar y político. Se analiza la actuación de la OEA en cuatro fases que permiten entender las acciones de este organismo en base al contexto en que se desenvuelve.

En cuanto a la metodología, se ha considerado pertinente realizar un estudio de caso porque tiene la ventaja de definir el tiempo y espacio de la investigación. Un estudio de caso “proporciona información mucho más detallada de lo que está disponible a través de otros métodos” (Gerring, 2004:345). En esta tesina se va a comprobar la utilidad de la teoría realista de las organizaciones internacionales para el análisis de la actuación de la OEA en el caso particular de Honduras. Específicamente se va a utilizar el modelo de caso “*interpretativo o disciplinado configurativo*” propuesto por Levy (2005), quien señala que los estudios de caso también tienen como objetivo “explicar / interpretar un solo caso, pero la interpretación [debe] estar explícitamente estructurada por una teoría [...]” (Levy, 2005:135). Este estudio de caso desarrolla una “historia analítica en lugar de historia pura” (Levy, 2005:135). Finalmente para Maos las “buenas teorías especialmente en un contexto social [enlazan el contexto y la teoría]; cuentan una historia [a la luz de una teoría, en este caso realista], cuando más dinámica es la historia la teoría se vuelve estéticamente atractiva” (Maos, 2004:163). Es así que el interés de este estudio es contar una historia, la de la actuación de la OEA ante el golpe de Estado en Honduras, a la luz de una perspectiva teórica que, sin proporcionar una lectura exhaustiva, permita poner de relieve aspectos del desempeño de la OEA que desde otras perspectivas de análisis quedarían ocultas.

CAPITULO I

La OEA y la promoción de la democracia

La OEA es un organismo internacional regional que, de acuerdo con sus objetivos enunciados desde su fundación, se propone promover la democracia, la seguridad y la paz el continente americano. Este capítulo, se propone pasar revista a los orígenes de la OEA, así como al desarrollo de los instrumentos para la promoción y defensa de la democracia. Para ello, este capítulo se dividirá en las siguientes secciones. En la primera, referente a la OEA, se analizarán los orígenes históricos de esta organización y sus principales objetivos de acuerdo a su Carta: la promoción y protección de la democracia y afianzar la paz y seguridad en el continente. Posteriormente se hablará de la Resolución 1080, como un mecanismo correctivo de salvaguarda de la democracia, y que da la atribución al Secretario General a convocar a una reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros para evaluar la situación en el caso de que haya ocurrido la ruptura democrática en un país miembro. Se analizará brevemente los casos en los que se invocó la Resolución 1080 para restituir el orden democrático en Haití 1991, Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999 y Ecuador 2000. Posteriormente, se realizará un breve recuento histórico de la Carta Democrática Interamericana y se enfatizará en el hecho de que esta Carta recoge mecanismos de prevención democráticos para que no se desarrollen crisis institucionales en los países miembros. Se analizará también las crisis en Venezuela 2002 porque fue el primer país en que se aplicó la Carta Democrática Interamericana, con este análisis, se pretende analizar las actuaciones de la OEA y establecer por qué esta actuación difiere con la del golpe de Estado en Honduras (2009).

1.1. Antecedentes de la OEA

La historia de la OEA puede remontarse a las iniciativas panamericanas impulsadas por el gobierno de EE.UU. desde finales del siglo XIX. La participación de los Estados Unidos

en el multilateralismo interamericano cambió su alcance y naturaleza, cuando este país comienza a interesarse en América Latina después de su Guerra Civil, y “surge como una gran potencia en el ámbito internacional” (Herz, 2011:8). La primera Conferencia Internacional Americana, se celebró, en Washington D.C. entre el 2 de octubre de 1889 y el 19 de abril de 1890. A esta primera conferencia acudieron dieciocho Estados americanos, con excepción de República Dominicana. Estos Estados acordaron establecer el “Bureau Comercial de Repúblicas Americanas” que posteriormente se denominó “Unión Internacional de Repúblicas Americanas”.

Entre la primera Conferencia celebrada en Washington en 1889 y la segunda Conferencia celebrada en México en 1902, las tensiones y controversias aumentaron entre los estados del hemisferio. Hay que mencionar que EE.UU apoyó y desempeñó un rol importante en las luchas por la independencia de Filipinas, Puerto Rico y Cuba, por lo que se hicieron más evidentes las “acciones unilaterales [de EE.UU.] para afirmar su hegemonía hemisférica bajo el paraguas de la “Doctrina Monroe” y del corolario Roosevelt, ‘La política del gran garrote’ (Horwitz, 2010:19).

Durante la primera década del siglo XX, el poder militar de EE.UU sobre el hemisferio occidental no estuvo en duda. La constante interferencia de EE.UU. y Europa en los asuntos internos de América Latina frustró los esfuerzos de integración regional. La magnitud de estos problemas se manifestó durante la III Conferencia Panamericana que se reunió en Río de Janeiro en 1906 que concluyó sin resultados pues los esfuerzos de cooperación e integración fueron dejados a un lado. La IV Conferencia Panamericana se reunió en Buenos Aires en 1910. En esta Conferencia, la Oficina Internacional de Repúblicas Americanas se transformó en la Unión Panamericana. Sin embargo, el dominio de EE.UU. continuó. De acuerdo con Herz, “el secretario de Estado de EE.UU. era el presidente de la Unión y los Estados Unidos tenía un control estricto de las agendas de las conferencias” (Herz, 2011:9).

La V Conferencia Panamericana se reunió en Santiago de Chile en 1923 y en ella se aprobó la “Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el cumplimiento de los

Tratados existentes entre los estados americanos” mejor conocido como el Tratado Gondra. Posteriormente, cinco años después se realizó la VI Conferencia Panamericana en la Habana, Cuba, donde por primera vez asistió un Presidente de EE.UU, este fue Calvin Coolidge.

Durante la VII Conferencia Panamericana, en Montevideo, Uruguay, que tuvo lugar en 1933, se reafirmó el principio de igualdad y se reiteró el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Durante esta conferencia el Presidente, Franklin Roosevelt proclamó la nueva política hacia el hemisferio denominada “Política del Buen Vecino”. De acuerdo con Mónica Herz, en el marco de esta política de acercamiento Washington aceptó ampliar las agendas de las conferencias interamericanas e incluir cuestiones de seguridad y política. EE.UU. optó por un enfoque nuevo, dejando de lado las políticas intervencionistas de los años anteriores. (Herz, 2011:10).

La VIII Conferencia Interamericana de Consolidación ofreció la primera oportunidad para un esfuerzo conjunto de los EE.UU. y los Estados latinoamericanos para prevenir la guerra, para buscar la colaboración y para preservar en el continente.

1.2. La creación de la OEA y su desempeño/ actividades durante la Guerra Fría

La disputa entre Estados Unidos y Alemania sobre la influencia en el continente americano fue claramente ganada por el primero a inicios de la década de 1940. Al final de la II Guerra Mundial, en 1945, durante la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, los países participantes acordaron establecer la Organización Internacional de Repúblicas Americanas en el documento conocido como “Acta de Chapultepec”.

El “Acta de Chapultepec” comprometió a los Estados del hemisferio occidental a negociar un tratado de seguridad mutua en la “Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente”, que fue realizada en Río de Janeiro en 1947, al inicio de la Guerra Fría. En esta conferencia se establecen las bases del

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca TIAR (más conocido como el Tratado de Río), con la finalidad de “asegurar la legítima defensa colectiva ante un eventual ataque de una potencia de otra región y decidir acciones conjuntas en caso de un conflicto entre dos estados partes del Tratado” (OEA, 2011, S/N).

El desarrollo de la seguridad hemisférica de esta comunidad se llevaría a cabo a través del doble mecanismo de la cooperación entre los militares (Junta Interamericana de Defensa), y el TIAR, con el poder hegemónico, militar e industrial de EE.UU. como su principal apoyo. En este contexto EE.UU. era la principal fuerza de un mecanismo regional capaz de determinar lo que constituía una agresión que merecía una respuesta concertada (Horwitz, 2010:22).

Finalmente la IX Conferencia Panamericana reunida en Bogotá, sustituiría la Unión Panamericana y crearía la OEA mediante la firma de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

La creación de la OEA, “es, de hecho, el resultado de un largo periodo de gestación” (Sorensen, 1973:142) y reunió a 21 Estados. Se proponía: 1) afianzar la paz y la seguridad en el Continente; 2) promover y consolidar la democracia representativa; 3) asegurar la solución pacífica de controversias entre los estados miembros; 4) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; 5) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos; 6) Promover el desarrollo económico, social y cultural; 7) Erradicar la pobreza que constituye un obstáculo para el desarrollo; 8) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los estados miembros (Carta de OEA, art, 2).

La historia de la Guerra Fría en el hemisferio occidental y en la historia de la OEA se entrelazan de una manera muy significativa. La OEA fue creada en los albores de la Guerra Fría en la región que iba a ser establecida “como la esfera de influencia de Estados Unidos, de acuerdo con las normas y políticas de las dos superpotencias que definen la política internacional durante el período” (Smith, 1996; 126). De acuerdo con Mónica

Herz, durante este periodo surgía una alianza ideológica entre la Doctrina Monroe y la contención del bloque soviético, lo que permitía actuar en contra de cualquier país que se alejara de la influencia de Washington” (Herz, 2011:12).

Durante la década de 1950, los efectos de la Guerra Fría llegaron a América Latina. Percibiendo la propagación del comunismo en la región como un peligro inminente, EE.UU abandonó los principios de la consolidación democrática y el desarrollo económico del hemisferio, que se habían enunciado como prioridades y se centró en la contención del comunismo en la región. En este contexto el Presidente Truman, aprobó el Consejo de Seguridad Nacional sobre Colaboración Interamericana Militar, que “afirmó que la Guerra Fría fue una guerra real en la que la supervivencia del mundo libre estaba en juego” (Horwitz, 2010: 23). También afirmó que a través de la OEA y el TIAR, “el continente americano necesitaba asumir una posición consensuada de legítima preocupación hacia las perspectivas de una [posible] amenaza [y/o] agresión comunista en el hemisferio” (Shaw, 2004:6). De acuerdo con Peter Smith, EE.UU. alegó que tenía derecho a intervenir en los asuntos internos de cualquier Estado miembro de la OEA que enfrentara una agresión política comunista a través de las instituciones hemisféricas (Smith, 1996; 126).

La definición de la amenaza comunista fue formulada en términos de la Guerra Fría, por primera vez en la décima Conferencia Interamericana en Caracas, Venezuela, en 1954. Ante la insistencia del secretario de Estado de EE.UU. John Foster Dulles, para la aprobación de la “Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención Internacional Comunista”. Esta declaración establecía que el “dominio o el control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por el movimiento comunista internacional que se extiende a este hemisferio, [...] constituyen una amenaza para la soberanía y la independencia política de los Estados Americanos, poniendo en peligro la paz de Estados Unidos [...]” (Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención Internacional Comunista, Preámbulo).

[...] la preocupación de EE.UU. con los movimientos comunistas en América Latina,[se mantuvo latente. Por ello,] Estados Unidos hizo un gran esfuerzo para establecer dentro de la OEA el comunismo como una amenaza para el hemisferio [...]
[...] si algunos de los miembros de la OEA consideran que su seguridad está amenazada, estarán dispuestos a tomar medidas significativas para restablecer la paz en la región, incluida la adopción de una acción militar (Shaw, 2004: 35).

De acuerdo con Mônica Herz, con la aprobación de esta Declaración, los Estados Unidos contó con el respaldo jurídico y político para intervenir en Guatemala contra el régimen de Arbenz. La declaración definió un gobierno bajo el control comunista como una amenaza para el hemisferio (Herz, 2011:12). Washington inauguró una serie de acusaciones diciendo que los regímenes de América Latina de izquierda eran una cabeza y/o puente soviético en el hemisferio (Connell, 1966:230).

Durante la Guerra Fría, el mundo se enfrentó a la disputa Este-Oeste a un mundo dividido en bloques irreconciliables. Las relaciones internacionales estuvieron marcadas por el conflicto bipolar. Christopher Thomas y Juliana Magloire aseveran que las hostilidades de la Guerra Fría, marcaron este periodo y llevaron a EE.UU. a asumir el papel de guardián del mundo [frente al peligro] comunista (Thomas y Magloire, 2000: 40). La política exterior de EE.UU hacia el hemisferio occidental (nombre bajo el cual se entiende el continente americano desde la perspectiva de EE.UU.) fue considerada de “importancia estratégica para [su] seguridad nacional” (Thomas y Magloire, 2000: 40).

Posteriormente, cuando la Revolución Cubana tuvo lugar, EE.UU estableció que el gobierno de La Habana representa una amenaza continental en el hemisferio. La preocupación fundamental de EE.UU. fue contener o eliminar las guerrillas que amenazaban el hemisferio. En aquel momento EE.UU. simplificaba los asuntos hemisféricos en términos de comunismo o anticomunismo. Para el gobierno de EE.UU., el régimen de La Habana desafiaba su hegemonía en el continente y representaba una anomalía dentro del sistema interamericano. La agresión armada, la presión económica y el aislamiento político no habían logrado nada y la isla permanecía como un centro de agitación comunista y un reto permanente a la Doctrina Monroe y al principio de que no había lugar para el comunismo en la región.

El aislamiento de Cuba de las Américas se llevó a cabo en el seno de la OEA. El gobierno de Cuba fue suspendido durante la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en 1962. La resolución estableció que la “adhesión de cualquier miembro de la OEA al marxismo-leninismo es incompatible con el sistema interamericano” (Herz, 2011:13). Las intervenciones cubanas (1960, 1962, 1964) “son un buen ejemplo del deseo de [EE.UU.] de trabajar a través de la OEA, a pesar de que los miembros se mostraron divididos sobre las acciones a tomar” (Shaw, 2004: 37).

Durante la crisis de 1962, con la instalación de misiles de rango medio en Cuba, por parte de la Unión Soviética, el presidente de EE.UU. Kennedy, solicitó el apoyo regional. Por ello, los Estados Miembros de la OEA se reunieron y por unanimidad adoptaron la resolución en la que recomendaron “que adopte las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerzas armadas, para asegurarse de que Cuba no continúe recibiendo misiles de la Unión Soviética” (Hakimi, 2007:11).

De acuerdo con Mônica Herz, la OEA fue el sitio donde los procesos políticos y sociales de cambio se define en términos de la Guerra Fría, donde una amenaza existencial para el sistema democrático liberal, se enmarca como una amenaza de un poder exterior y donde el aislamiento de la política internacional en la región de los procesos políticos más diversificadas y plurales se llevó a cabo (Herz, 2011:13). Se trataba de un espacio social importante para el gobierno de EE.UU. y sus intereses. El nombramiento de Thomas Mann como Secretario de Estado adjunto para Asuntos Interamericanos, coordinador de la Alianza para el Progreso por parte de los Estados Unidos y asesor especial del presidente Lyndon B. Johnson marcó el quehacer hemisférico de la gran potencia entre 1963 y 1968. En 19 de marzo de 1964, Thomas Mann se dirigió a los embajadores latinoamericanos, formuló lo que posteriormente sería conocido como la Doctrina Maan. Anunció que “Estados Unidos no toleraría que una facción comunista tomase el poder en algún lugar del hemisferio, y que emplearían todos sus recursos para resguardar a cualquier república cuya libertad sea amenazada por fuerzas impuestas más allá de las costas de este continente” (Jules, 1965:192 en Herz, 2011:14). Por lo que de acuerdo a EE.UU., para garantizar la seguridad hemisférica, era

mejor “apoyar, fuertes, predecibles e influyentes regímenes dictatoriales que aceptar regímenes [...] que pudieran permitir la perpetuación del comunismo” (Horwitz, 2010: 24). De manera que la administración de Johnson no mostró escrúpulos en cooperar con dictaduras militares, desde su perspectiva anticomunista.

En 1965, el gobierno de EE.UU. intervino en la crisis política de República Dominicana. La estrategia adoptada por Washington fue apoyar a las fuerzas anti-constitucionales que trataban de evitar el regreso al poder de Juan Bosch, el presidente electo dos años antes, y derrocado por un golpe de Estado. De acuerdo con Mónica Herz, después de tropas estadounidenses invadieron República Dominicana, la OEA se utilizó para legitimar el proceso. (Herz, 2011:14). La Organización, no condenó la violación del artículo 18 de su propia Carta que prohíbe la intervención en los asuntos internos de ningún Estado.

Así, la década de los sesenta del siglo XX puede ser caracterizada como un periodo en el que la OEA fue claramente un instrumento de política exterior de EE.UU., en parte porque muchos países de la región aceptaron el punto de vista ideológica bipolar de las relaciones internacionales. Debido a ello, la OEA experimentó pérdida de legitimidad en el hemisferio y fue hasta 1967 con el Protocolo de Buenos Aires, que se llevó a cabo el primer cambio significativo de la Carta de 1948. Este hecho, fue el resultado de un intento de mantener la vigencia de la organización en vista de la creciente tensión entre Estados Unidos y América Latina, las actividades de la organización durante la década de 1970 y la década de 1980, se caracterizaron por fortalecer los mecanismos de protección de derechos humanos dentro de la OEA.

Posterior a la década de 1980, la importancia de la OEA volvió a decaer. EE.UU. comenzó a aplicar políticas unilaterales hacia América Central, y la OEA desempeñó un rol periférico, y los países latinoamericanos, a su vez, salieron del sistema para hacer sus propuestas multilaterales de paz. En este contexto, EE.UU. invadió Granada en 1983, ignorando por completo la Carta de la OEA. En 1982, durante la crisis de las Malvinas, la OEA sólo pudo declarar su apoyo verbal y moral a Argentina, exigir el fin del embargo de

EE.UU. contra esta y recomendar a los países de la región el apoyo de Argentina. De acuerdo con Mônica Herz, la inacción de la OEA durante la década de 1980 los conflictos en Centroamérica, el rol marginal que desempeñó la organización en la Guerra de las Malvinas y las decisiones unilaterales estadounidenses de intervenir en Granada en 1983 y Panamá en 1989, condujeron a un mayor énfasis en el desarrollo de acuerdos regionales, como el Grupo del Río, la Reunión de Ministros de Defensa, o el grupo de países garantes en el conflicto limítrofe entre Ecuador y Perú.

1.3. La OEA después de la Guerra Fría

A finales de 1980, la cooperación interamericana progresó y el interés por reanimar a la OEA creció. A finales de 1980 y principios de 1990 una reflexión sobre el papel de la OEA se generó dentro de la organización. Con el fin de la Guerra Fría y desaparecida la amenaza soviética que había servido de justificación para apoyar a regímenes autoritarios, inicia un proceso de cambio, que se cree posibilita una nueva forma de multilateralismo, un proceso donde la cooperación es deseable. De acuerdo con Méndez y Chillier una de las características fundamentales en las relaciones internacionales y el Derecho Internacional Público a finales del siglo XX fue la “afirmación del principio de la universalidad de la democracia como pilar de la organización política del estado” (Méndez y Chillier, 2004: 1 en Kunz, s/f: 241). Este principio se plasmó en diversas reformas normativas en todas las regiones de Occidente y como se verá más adelante, así ocurrió también con la OEA. En ese sentido es importante mencionar que incluir la democracia representativa dentro de la Carta de OEA significó “el establecimiento de rígidas fronteras ideológicas para excluir a los países que establecieran regímenes antagónicos con la esfera de poder del mundo capitalista [y que] las afinidades ideológicas de los alineados a Occidente se basaban en un profundo anticomunismo y no en ideales democráticos comunes” (Méndez y Chillier, 2004: 2 en Kunz, s/f: 244). Es así que tanto las Conferencias Panamericanas como la OEA “resultaron funcionales, puesto

que allí se legitimaron las reglas del juego político y económico exigidas por [...] EE.UU.” (Kunz, s/f: 246).

La OEA logró que 35 Estados del hemisferio se adhirieran a la organización. En 1990, Canadá se adhirió y posteriormente en 1991 Belice y Guyana. Canadá desempeñó un rol muy importante, revitalizando a la OEA en la época en la que el comercio y las inversiones cobraron relevancia en el hemisferio. “La defensa canadiense de un nuevo papel para la OEA como el apoyo a regímenes democráticos fue significativa y apoyó decididamente la creación de la Unidad para la Promoción de la Democracia (Herz, 2011: 17).

En julio de 1991, se adopta el compromiso de Santiago con la democracia representativa, documento que a decir de Kunz “se planteó la preocupación por revitalizar la cláusula democrática” (Kunz, s/f: 246). Bajo estas circunstancias los estados miembros declaraban “su compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y de los derechos humanos en la región, dentro del respeto a los principios de libre determinación y no intervención” (Compromiso de Santiago, 1991). Además se comprometieron a adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa, de conformidad con la Carta de la OEA (Compromiso de Santiago, 1991). Y finalmente se comprometieron a impulsar el proceso de renovación de la OEA para que cumpliera con los objetivos para los que fue creada y para que fuera más útil y eficaz en el hemisferio.

Dentro de este contexto, la Asamblea General de la OEA comenzó a convocar a una serie de reuniones que tuvieron como resultado la aprobación de la Resolución 1080, posteriormente la firma de Carta Democrática Interamericana y una serie de resoluciones encaminadas a la promoción y protección de la democracia representativa en América Latina.

1.4. La resolución 1080

Después de la virtual desaparición del comunismo, la figura de las organizaciones internacionales en el sistema internacional cobraron relevancia y EE.UU. promovió la integración hemisférica a través de ideales democráticos. La OEA empezó a influir en el proceso de reconstitución del hemisferio, mediante la creación de nuevos intereses, actores [...] (Wendt, 1999: 268-278). La OEA comenzó desempeñar un rol activo en el establecimiento de la agenda de gobernabilidad regional, mediante el establecimiento de límites y restricciones a las acciones del Estado, y mediante la manipulación de los incentivos para los actores estatales y no estatales. Este cambio fue posible gracias a que las elites de EE.UU. y América Latina expresaron su interés [...] (convergencia) en ciertas áreas, tales como la resolución pacífica de controversias, la expansión del comercio y la consolidación democrática, para reducir la incertidumbre y aumentar la estabilidad en el continente (Horwitz, 2010: 42). Por lo tanto, un hito importante en la transformación del desarrollo de la gobernanza regional y del proceso de legalización de la democracia se produjo en 1991, con la creación de un mecanismo diplomático oficial, para responder ante el quebrantamiento del orden democrático en el continente [...] (Cooper y Legler, 2001: 106).

En 1991 se aprobó el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano en donde se establece “la necesidad de promover la democracia representativa como condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” (OEA, s/fa). El Compromiso de Santiago y la Resolución 1080, son mecanismos de acción colectiva, mediante los cuales se pudo hacer frente a situaciones de amenaza a la institucionalidad democrática en los Estados miembros. Esta resolución fue invocada por los Estados miembros de la OEA en Haití (1991), Perú (1992), Guatemala (1993) y Paraguay (1996) y Ecuador (2000).

La Resolución 1080 contiene varios elementos cruciales: En primer lugar, propone una codificación de la voluntad democrática mediante un conjunto de normas, principios e instrumentos legales de intervención en caso de ruptura democrática de un país miembro.

En segundo lugar, contribuyó a crear un procedimiento nuevo y automático de organización de una respuesta externa ante una ruptura democrática nacional y en tercer lugar, ofreció un abanico de posibilidades para realizar actividades colectivas de defensa democrática [...] (Ramis, 2010: 13-14).

La cláusula de la democracia representativa, fue creada como un mecanismo de respuesta automática en respuesta a la ilegal interrupción de la vida democrática en un Estado miembro. En otras palabras, en el caso de que se produjere una interrupción del orden democrático instaurado o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los estados miembro de la OEA, el Secretario General podía convocar de manera inmediata al Consejo Permanente, para examinar la situación y decidir si es necesario convocar a una reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores o convocar a un periodo extraordinario de sesiones (Resolución 1080). Por lo tanto, la resolución 1080 “aumentó el nivel de obligación, precisión, y la delegación de la institución constitutiva de la democracia, debido a la promesa de los signatarios a adoptar procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa” (Horwitz, 2010: 54).

Sin embargo, de acuerdo con Levitt, aunque la Resolución 1080 hizo posible una respuesta ante las rupturas del orden democrático, “las normas y procedimientos para invocar la resolución eran vagas e imprecisas [...] Incluso cuando el caso pasa del Consejo Permanente a la Asamblea General o a los Ministros de Relaciones Exteriores, la resolución no obliga a estos organismos a tomar ninguna decisión en particular” (Levitt, 2006: 95). Estas falencias quedarían parcialmente superadas con el Protocolo de Washington de 1997.

1.5. El Protocolo de Washington 1997

En un esfuerzo para revitalizar la organización, la Carta de la OEA fue reformada en 1992, al mismo tiempo el Protocolo de Washington fue aprobado el mismo año pero solo entró en vigencia con su ratificación en 1997. La resolución 1080, contribuyó a la

institucionalización, legalización e internacionalización de la democracia en el hemisferio. Así también, estableció un procedimiento a seguir en caso de ruptura democrática en algún país miembro de la OEA. Sin embargo los eventos de Haití 1991 y Perú 1992, demostraron la necesidad de reforzar la institución y proveer a la OEA de herramientas eficientes para la salvaguarda de la democracia. Por lo tanto, mecanismos como la Resolución 1080 fueron puestos en práctica cuando la crisis / ruptura democrática fue inminente y solamente en los casos más extremos de interrupción de la vida democrática de un Estado miembro. En otras palabras, la OEA no podía evitar crisis/interrupciones de gobiernos elegidos democráticamente en algún Estado miembro, sino podía actuar una vez suscitada la crisis.

Es por ello que fue necesario entregar una atribución a la OEA para que de alguna manera pudiera ejercer su autoridad en los Estados miembros. Es así, que por medio del Protocolo de Washington se faculta a la OEA a suspender a un Estado miembro en el cual se haya suscitado una ruptura del orden democrático.

El Protocolo de Washington “introdujo modificaciones adicionales que disponen que uno de los propósitos fundamentales de la OEA es promover, mediante la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros y ayudar a erradicar la pobreza extrema en el Hemisferio” (OEA, 2011: S/N). Además, concedió a la Asamblea General la facultad de suspender a un Estado miembro cuando el gobierno democrático hubiera sido derrocado. Es decir, un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza, “podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado” (Protocolo de Washington, Art. 9).

No obstante, a pesar de sus esfuerzos la OEA enfrentó obstáculos internos para lograr la estabilidad democrática en la región. Por ejemplo, en países como República Dominicana, Ecuador, Haití, Paraguay, Argentina Colombia, Perú y Venezuela, la OEA

no tuvo autoridad legal para actuar cuando ocurrieron crisis democráticas. Las herramientas de las que dispone la OEA, resultaron ser insuficientes para prevenir crisis democráticas en el hemisferio. Por ello, se pensó en un instrumento que permitiera reunir el espíritu democrático de los Estados miembros de la OEA y facilitar las acciones de la organización para consolidar la democracia en el hemisferio.

1.6. La OEA ante la ruptura del orden democrático

A partir de la suscripción de la Carta Democrática en 2001, se han suscitado rupturas del orden democrático en Haití 1991, Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999 y Ecuador 2000. Los hechos ocurridos en los países antes mencionados dieron origen/suscitaron diversas respuestas o reacciones por parte de la OEA ya sea “recomendando los correctivos necesarios, ofreciendo cooperación y ayuda técnica, o en casos extremos, implementando con el consenso de sus miembros mecanismos explícitos (mediación, negociación, buenos oficios) para la defensa y mantenimiento de la democracia” (Omaña, 2008: 36). En Haití 1991, Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999 y Ecuador 2000, la OEA “intervino proponiéndose como salvaguarda de la estabilidad democrática y reguladora de las relaciones hemisféricas” (Kunz, s/f: 249). Ante el quebrantamiento del régimen democrático en estos Estados miembros, la OEA invocó la Resolución 1080 para responder a los acontecimientos ocurridos en los países antes mencionados.

En el caso de Haití en 1991: la democracia quedó suspendida debido a la violencia política y más específicamente tras el golpe de estado en 1991. De acuerdo a Barry Levitt, el caso de Haití constituye la prueba inicial de los mecanismos de la OEA para la defensa de la democracia (Levitt, 2006: 103). Tanto el Consejo Permanente de la OEA como los Ministros de Relaciones Exteriores actuaron rápidamente ante el golpe de estado y fue en Haití donde se utilizaron por primera vez los procedimientos establecidos en la Resolución 1080. El Consejo Permanente condenó el golpe de Estado y convocó una reunión *ad hoc* de ministros de Relaciones Exteriores. De acuerdo con Sonia Mejías, el 2 de octubre, los Estados miembros de la OEA condenaron el acto, y decidieron, *inter alia*,

no reconocer el gobierno instaurado por la fuerza. Con la intención de aislar al nuevo gobierno, se recomendó la suspensión de las relaciones financieras, comerciales y diplomáticas con el gobierno militar, suspender la cooperación y la asistencia financiera y militar a dicho gobierno, así como decretar un embargo comercial (Mejías, 2008:S/N). “En teoría, la respuesta de la OEA fue firme, e incluyó aislamiento diplomático, la presión política sostenida, y sanciones comerciales” (Levitt, 2006: 103). Sin embargo, estas medidas resultaron insuficientes para controlar la situación en Haití. La OEA perdió control sobre el proceso de negociación diplomática instaurado para solucionar la crisis política, hecho que requirió de la intervención de Naciones Unidas, mediante una Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. “Las sanciones y la presión diplomática de la OEA hicieron poco para terminar con el régimen golpista. En última instancia, fue la amenaza de una invasión de EE.UU. bajo la bandera de la ONU [...]” la que terminó con la crisis. (Levitt, 2006: 103). De acuerdo con César Gaviria (2004b: 14) el caso de Haití es muy significativo en tres sentidos: en primer lugar, fue la primera vez en que la OEA reaccionaba en defensa de la democracia y el orden constitucional bajo criterios objetivos sin la influencia de la pugna ideológica de la Guerra Fría. En segundo lugar, porque quedó claro para los miembros de la OEA el monopolio del uso de la fuerza del Consejo de Seguridad de la ONU; y tercero porque se demostró que se pueden alcanzar niveles de cooperación entre la ONU y la OEA; la ONU actuó en respaldo a las acciones diplomáticas y políticas emprendidas en la OEA.

En el caso de Perú, el 5 de abril de 1992, Alberto Fujimori “disolvió el Congreso nacional; desestimó gran parte del Poder Judicial, incluido el Tribunal Supremo de Justicia, y suspendió la Constitución de 1979” (Levitt, 2006: 103). Estos hechos fueron considerados por la comunidad internacional como un *autogolpe* y dieron origen a la crisis constitucional peruana. Durante esta crisis se invocó la Resolución 1080 y convocó una sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la Organización, el cual condenó los sucesos, instó a las autoridades peruanas a restablecer de inmediato la absoluta vigencia de las instituciones democráticas y el pleno respeto de los derechos humanos, y convocó a una reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores. La OEA no desempeñó un

papel activo en la solución de esta crisis. “Aunque las instituciones financieras multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, suspendieron los préstamos y créditos a Perú, en ningún momento la OEA impuso sus propias sanciones [a Perú]” (Levitt, 2006: 104). Debido a que “OEA se limitó a facilitar un diálogo dirigido a establecer las condiciones y el compromiso entre las partes para el restablecimiento del orden institucional democrático, dentro del pleno respeto a la separación de poderes, a los derechos humanos y al Estado de derecho” (OEA, 2011:S/N). Hay que recalcar que la OEA trató de restablecer el orden democrático llamando a la instauración de una Asamblea Constituyente. Aunque la OEA “enfrentó los abusos de Fujimori, no hizo lo suficiente para suspender las acciones autoritarias, y no dio seguimiento a las decisiones que sobre este asunto tomó en la Asamblea de Bahamas” (Gaviria, 2004b: 14).

En el caso de Guatemala en 1993, el 25 de mayo el presidente constitucional Jorge Serrano Elías, “disolvió el Congreso, suspendió una amplia gama de derechos políticos y constitucionales, despidió ilegalmente al Fiscal General y a todos los miembros de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional” (Levitt, 2006: 104). Al igual que en caso de Perú 1992, se habló de un *autogolpe*. La reacción de la OEA ante esta crisis democrática fue invocar la Resolución 1080. El Consejo Permanente resolvió condenar los hechos, “instar a las autoridades del país a restablecer de la absoluta vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos, convocar una reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores y encargar al Secretario General que encabezara una misión de averiguación de los hechos en Guatemala” (OEA, 2011: S/N). Una serie de reuniones tuvo lugar para conformar una Asamblea Constituyente y convocar a elecciones presidenciales, como sucedió en el caso de Perú en 1992. Posteriormente asumió el poder el Vicepresidente Gustavo Espina Salguero, tras lo cual el puesto de Presidente fue declarado vacante, debido a que, de acuerdo a la OEA, el Vicepresidente había participado en el autogolpe. Finalmente después de 10 días, se reinstauró el orden democrático y la institucionalidad, designando Presidente a Ramiro de León Carpio. “Con la elección de la legislatura y de un nuevo jefe de estado, el 6 de junio la OEA en el

periodo de sesiones, [estableció] una reunión ad hoc [en la cual] determinó que el gobierno constitucional había sido restablecido y de conformidad con procedimiento de la Resolución 1080 se declaró oficialmente cerrada” (Levitt, 2006: 105).

Con respecto a Paraguay en 1996 y en 1999, casos en los que rebeliones militares pretendieron usurpar el poder a Juan Carlos Wasmosy, la crisis se inició con la orden presidencial de retirar del cargo al Comandante del Ejército paraguayo, quien respondió movilizándolo sus tropas y exigiendo la renuncia del presidente. Durante esta crisis, la OEA invocó la Resolución 1080 y convocó a una sesión extraordinaria del Consejo Permanente. Éste órgano condenó los hechos, manifestó su inequívoco respaldo al gobierno constitucional y al presidente legítimo, reconoció la actuación del Secretario General, que ese mismo día se había “trasladado a Asunción para expresar su apoyo al orden constitucional y contribuir a la consolidación del proceso democrático, y convocó a una reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, la cual no tendría lugar gracias a la rápida e exitosa superación de la crisis” (OEA, 2011: S/N). De acuerdo con César Gaviria, “la acción conjunta de la OEA, los presidentes, cancilleres y jefes militares [hizo] posible evitar, en las horas siguientes al alzamiento, el resurgimiento del militarismo autoritario en las Américas” (Gaviria, 2004b: 15). Cabe notar que fue durante esta crisis cuando salieron a la luz algunas de las limitaciones de la Resolución 1080, particularmente “aquella relativa a la dificultad de actuar solo de una manera reactiva y no preventiva” (Gaviria, 2004b: 15). La Resolución 1080, permitía actuar a la OEA cuando la crisis sucedió mas no permitía establecer mecanismos de acción temprana para evitar una crisis.

Tres años después, en 1999, el Vicepresidente, Luis María Argaña fue asesinado y el Presidente Raúl Cubas fue enjuiciado por la Cámara de Diputados. Otra acción decidida de “los países del MERCOSUR para exigir el cumplimiento de la “Cláusula Democrática” abrió las puertas a la solución de una crisis que amenazaba con terminar la incipiente democracia paraguaya” (Gaviria, 2004b: 15). Por su parte Barry Levitt califica la actuación de la OEA ante esta crisis como leve y dice que la crisis de Paraguay “había obligado a algunos estados miembros a reflexionar sobre la eficacia de los mecanismos de

defensa de la democracia, pero tendrían que pasar varios años más y [presentarse] crisis ‘no tradicionales’ antes de que la OEA pueda hacer un esfuerzo serio para fortalecerse [...]” (Levitt, 2006: 107).

Ecuador en 2000: la crisis democrática se originó el 21 de enero de 2000, cuando indígenas descontentos con el gobierno salieron a manifestar en las calles y con el apoyo de las Fuerzas Armadas se tomaron el Congreso Nacional. Ante esta crisis se convocó a una sesión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros, para evaluar la situación en Ecuador. El Consejo Permanente reunido en Washington expidió la resolución 763, mediante la cual se condenó enérgicamente el quebrantamiento democrático y se apoyaba al Presidente Constitucional Jamil Mahuad y la institucionalidad democrática. Sin embargo, el Presidente Jamil Mahuad “fue obligado por una Junta a abandonar el poder bajo la presión de organizaciones indígenas y otras organizaciones sociales y cierta actitud de pasividad de las Fuerzas Armadas” (Gaviria, 2004:15). Posteriormente asumió el poder el vicepresidente de la República, Gustavo Noboa. Hay que recalcar que en este caso “se mencionó la Resolución 1080, pero no se utilizaron sus mecanismos, debido a que la crisis se resolvió rápidamente. Finalmente, el 26 de enero, cuando el Consejo se reunió de nuevamente, la crisis había sido resuelta y la OEA aceptó la presidencia de Noboa” (Levitt, 2006: 108).

De acuerdo a los mecanismos establecidos como salvaguarda de la democracia, la OEA y sus estados miembros tienen la capacidad de imponer sanciones económicas, romper relaciones diplomáticas y el establecimiento de embargos económicos. En los casos de Haití 1991, Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999 y Ecuador 2000, algunas de estas atribuciones fueron implementadas por la OEA para restablecer el orden democrático. No obstante algunos académicos como Betty Horwitz, Monica Hakimi, Smith Conell empezaron a argumentar que la Resolución 1080 “permitía intervenciones demasiado tarde, cuando ya una situación de tensión y riesgo había hecho crisis... [y que era necesario implementar] mecanismos de monitoreo y alerta temprana que permitieran una intervención más rápida, preventiva, antes que correctiva” (Gaviria, 2004: 16).

1.7. Carta Democrática Interamericana.

Incluso cuando la OEA fue capaz de emitir reglas y normas democráticas, monitorear elecciones, realizar recomendaciones y condenar golpes de Estado, no pudo impedir la descomposición interna de los procesos constitucionales, o interrupciones de los gobiernos elegidos democráticamente en los Estados latinoamericanos. Esto, debido a que la OEA no tiene la autoridad/capacidad para intervenir en los asuntos internos de los Estados, para establecer mecanismos de alerta temprana que permitan prevenir que gobiernos elegidos democráticamente sean derrocados antes de terminar su periodo como fue el caso. Por ejemplo, los derrocamientos de los Presidentes de Ecuador en el año 2000, Perú en el año 2000, Argentina en el 2001, Bolivia en el 2003 y Venezuela 2002.

De acuerdo con Pastor, esto obedece a tres razones: 1) porque la OEA fue diseñada originalmente como un actor inter-estatal secundario; 2) porque la OEA operaba en la región, donde los principios de autodeterminación, no intervención y soberanía no están plenamente armonizados con las institución democrática; y 3) porque los Estados miembros de la OEA siempre están alerta y sospechan de las políticas de EE.UU. hacia América Latina (Pastor, 2001:281). Esta falta de confianza hacia EE.UU. se hizo especialmente notable cuando EE.UU. patrocinó la creación del FMI, y se no logró reducir la deuda, promover el desarrollo, asegurar la paz o asegurar la democracia en el hemisferio (Pastor, 2001:281-284). Por ello, Schoultz manifiesta que “los Estados latinoamericanos a menudo perciben la presión externa [dentro de] la OEA, como otro camino de los EE.UU. para interferir [...] y reconstruir estas sociedades siguiendo los planos de Washington (Schoultz 1998, 367–386).

En abril del 2001, durante la Cumbre de las Américas, se presentó la propuesta de la creación de una Carta Democrática Interamericana, que de acuerdo con Levitt, “combinaba los mecanismos existentes de defensa de la democracia en un solo documento [...]” (Levitt, 2006: 95). En su preámbulo, la Carta Democrática Interamericana enfatiza el rol la democracia representativa para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, así

como de la OEA en la promoción y consolidación de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención” (Carta Democrática Interamericana, 2001). Además, en el artículo 1 señala que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas” (Carta Democrática Interamericana, 2001), afirmación con la cual los Estados miembros de la OEA, por medio de esta organización establecen un mandato que no sólo considera a la democracia representativa como la mejor forma de gobierno sino, que también lo establece como un derecho de los pueblos de América. Para ello la Carta Democrática establece los elementos esenciales de la democracia representativa:

[...] el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos (Carta Democrática Interamericana, 2001: Artículo1).

Como lo señala Alan Brewer “la importancia de la Carta es que su incumplimiento puede producirse por un gobierno de un Estado miembro, que aún cuando haya tenido formalmente su origen en una elección popular, genere alteraciones graves al propio orden democrático y constitucional” (Brewer, 2002: 143). Es decir, los Estados miembros de la OEA podrían incumplir la Carta, cuando se interrumpa/altere un gobierno democráticamente elegido.

Como ya se mencionó, la Carta Democrática no sólo promueve la democracia, sino que también establece mecanismos de protección y defensa contra amenazas que puedan quebrantar el orden constitucional. A diferencia de los mecanismos de la Resolución 1080, que resultaron ser correctivos, la Carta Democrática puede ser aplicada con fines preventivos. En el artículo 17 la Carta establece, por ejemplo, que “cuando el gobierno de un Estado miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y

preservación de la institucionalidad democrática” (Carta Democrática Interamericana, 2001, Artículo17). Y el artículo subsiguiente establece:

Cuando en un Estado miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrán, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento (Carta Democrática Interamericana, 2001, Artículo18).

Así, la Carta Democrática considera que la misión de la Organización no se limita a la defensa de la democracia en los casos de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que “requiere además una labor permanente y creativa dirigida a consolidarla, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de gobierno, las mismas que pueden ser empleadas para solucionar crisis que atenten contra la institucionalidad y la democracia” (Carta Democrática Interamericana, Preámbulo). Por ello la Carta contempla acciones para prevenir el quebrantamiento de la democracia en los Estados miembros. Las acciones que pueden efectuarse son los buenos oficios, la diplomacia y recomendaciones por parte de la OEA. En palabras del ex Secretario General de la OEA, Cesar Gaviria, la Carta Democrática es “un mapa de procedimiento democrático para los pueblos de América y un compromiso de los estados con sus ciudadanos. Es decir la Carta Democrática recoge “la voluntad de los países de la región de establecer una estrategia conjunta y complementaria para la defensa de la democracia y para anticipar las causas de los problemas que puedan afectar al sistema de gobierno democrático” (Gaviria, 2004b: 14).

Por lo tanto, la Carta Democrática Interamericana pretendía mejorar la efectividad de la OEA, para ello se establecieron mecanismos legales y normativos que aumentaron los costos de las interrupciones/alteraciones del orden democrático establecido. Es decir, la Carta Democrática reforzaba los instrumentos existentes que promovían la democracia

y desarrollo niveles de delegación y la obligación de los mecanismos de la OEA para la defensa de la democracia.

A continuación se analizará brevemente la crisis suscitada en Venezuela en el año 2002, por ser la primera vez en la que se invocó la Carta Democrática Interamericana. En el año 2002, Venezuela experimentó una profunda crisis que afectó la democracia representativa. El día 11 de abril de 2002 disidentes con la política del gobierno llevaron a cabo un golpe de Estado contra el presidente Hugo Chávez deponiéndolo por dos días en el ejercicio de sus funciones. Este hecho ha sido considerado por la comunidad internacional en general y la OEA en particular como una alteración del orden constitucional democrático. De acuerdo con Omaña, “la crisis política y la volatilidad del escenario venezolano alcanzaron proporciones alarmantes [...] los paros cívicos y las marchas protagonizadas por la oposición se combinaron con las concentraciones y contramarchas de respaldo al Presidente y su gobierno [...]” (Omaña, 2008:17).

De acuerdo con Margarita López Maya, la crisis venezolana tuvo tres etapas. La primera cuando se declaró un paro cívico que paralizó parcialmente el país y cohesionó las fuerzas contrarias al Gobierno. La segunda fase de la crisis empezó el 10 de abril de 2002 con otro paro cívico, que desencadenó el golpe de Estado del 11 de abril de 2002. Sin embargo, Hugo Chávez volvió a la Presidencia en cuarenta y ocho horas. La tercera fue generada por un paro petrolero indefinido que tuvo consecuencias enormemente negativas para Venezuela (López, 2002: S/N).

La crisis suscitada en Venezuela en el año 2002, es de gran importancia debido a tres razones. En primer lugar, porque Venezuela fue el primer país en que se aplicó la Carta Democrática; en segundo lugar, porque resulta de gran relevancia analizar el rol de facilitador internacional de diálogo que ejerció la OEA [...] y, finalmente, para estudiar el papel que llevó a cabo la institución como observador internacional y asistente técnico, durante la preparación y el proceso del referéndum revocatorio venezolano (Ramis, 2010: 13-14).

De acuerdo con Jiménez, la Carta constituyó un importante avance para el fortalecimiento de la democracia en el continente americano al ampliar la concepción tradicional de democracia (Jiménez, 2002 :S/N), señalando en su artículo 3 lo siguiente: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho, la celebración de elecciones periódicas, libres, justas, basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos” (Carta Democrática Interamericana, Artículo 3) . Es decir, “a partir de este momento resulta insuficiente que un gobierno haya sido democráticamente electo; para ser considerado como democrático es necesario que en su ejercicio respete el Estado de derecho, la Constitución y las libertades ciudadanas” (Jiménez, 2002 :S/N).

1.8. Conclusiones

A lo largo de este capítulo se ha tratado de evidenciar el rol determinante de EE.UU para la creación, mantenimiento y funcionamiento de la OEA. Se notó además que la creación de la OEA fue el producto de un largo periodo de gestación. Se evidenció también que si bien de acuerdo a la Carta de OEA, muchos son los objetivos de la organización, en los últimos tiempos ésta se ha centrado en la promoción y consolidación de la democracia, la paz y seguridad hemisférica. Es así como la OEA se presenta como la salvaguarda de la democracia mientras que EE.UU asumió el rol de contenedor del comunismo en el hemisferio occidental. Durante la Guerra Fría, bajo el liderazgo de EE.UU., la OEA asumió un rol anticomunista.

Con el fin de la Guerra Fría, la OEA entra en un proceso de modernización que pone en el centro del debate el objetivo original de promover la democracia en el continente americano. Es así como se crearon algunos instrumentos internacionales para la protección de la democracia. En primera instancia se adoptó la resolución 1080, que fue de difícil operativización. Esa resolución se podía invocar, además, sólo cuando una crisis

ya se había producido y solo en graves quebrantamientos de la democracia. Posteriormente el Protocolo de Washington de 1997 faculta a suspender a estado miembro donde se haya producido la ruptura del orden democrático, representando un instrumento más flexible que la resolución 1080, pero siempre reactivo. Finalmente, la Carta Democrática Interamericana de 2001 establece seguros democráticos más rígidos.

Desde la adopción de la resolución 1080, la OEA ha tenido varias oportunidades de aplicarlas, como en Haití 1991, Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999. Sin embargo, en cada caso las acciones de la OEA fueron distintas. En algunos casos estas acciones fueron efectivas mientras que en otros casos la organización desempeñó un rol periférico, lo que puede atribuirse al rol hegemónico de EE.UU.

Se ha notado que la OEA ha desempeñado un rol importante en la región en la promoción y consolidación de la democracia. Por ello, esta organización ha reaccionado ante el quebrantamiento del orden democrático en los Estados miembros.

Ahora bien, es necesario analizar la actuación de la OEA en el golpe de Estado de Honduras. El capítulo siguiente ofrecerá una mirada a los antecedentes de la crisis en Honduras que servirán para entender cuáles fueron las causas que desembocaron en el golpe de Estado, de esta forma se tendrá una visión amplia del antes, durante y después de la crisis.

CAPITULO II

Actuación de la OEA ante el golpe de Estado en Honduras (2009)

El realismo argumenta que no existe jerarquía ni autoridad en el sistema internacional. Como se indicó en ese capítulo, el sistema internacional está caracterizado por la anarquía y los Estados se mantienen una lucha constante por sobrevivir. La teoría realista argumenta que no existe una autoridad supraestatal que determine el comportamiento de los Estados. De acuerdo con Pease, el sistema internacional es, de hecho, muy ordenado, porque existe una jerarquía de poder entre los Estados. Algunos Estados están dotados de una plenitud de recursos y, a través de la historia han llegado a las grandes potencias (Pease, 2007:51). Como se analizó en el capítulo I, el realismo tiende a clasificar a los Estados en términos de jerarquía en grandes, medianas y pequeñas potencias. Y este poder y jerarquía es el que determina el comportamiento de las organizaciones internacionales.

De acuerdo con Pease (2007) la teoría de la estabilidad hegemónica es una explicación ampliamente aceptada para entender la creación y el comportamiento de las organizaciones internacionales. De acuerdo con Gilpin:

Un sistema internacional establecido por las mismas razones que cualquier sistema político se crea, los actores entran en las relaciones sociales y crean las estructuras sociales con el fin de avanzar en determinados grupos de intereses políticos, económicos o de otra índole. Debido a que los intereses que están más favorecidos por los acuerdos sociales tienden a reflejar el poder relativo de los actores (Gilpin, 1981:9).

Las organizaciones internacionales representan así, el acuerdo entre Estados “mediante el cual los intereses de los [Estados] poderosos están institucionalizados” (Pease, 2007:51). Partiendo del hecho de que los Estados son los actores más importantes en las relaciones internacionales, las organizaciones a las que pertenecen es el objeto de análisis. Los partidarios de la teoría de la estabilidad hegemónica consideran a las organizaciones internacionales como una extensión del hegemón y la efectividad de las mismas está directamente relacionada con el poder del hegemón. De acuerdo con Keohane (1984:31), algunos realistas consideran que la hegemonía es necesaria para la creación de

organizaciones internacionales y el mantenimiento de éstas requiere una hegemonía continua.

Consideremos ahora la creación de la OEA. De acuerdo con Horwitz, durante los diez años posteriores a su creación, la OEA fue considerada como una organización internacional secundaria. En ese entonces la primera y más importante organización y “el jugador más importante, plenamente respaldado por los EE.UU. estaba compuesto por la Junta Interamericana de Defensa (JID) y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca” (Horwitz: 2010: 2). En palabras de Betty Horwitz “la OEA era un jugador secundario, definido por la relación asimétrica e influencia hegemónica de EE.UU.” (Horwitz: 2010: 2). Es decir la OEA en aquella época desempeñaba un rol periférico en el sistema internacional.

Con el fin de la Guerra Fría, la OEA adquirió nueva visibilidad como una organización ligada a los intereses de EE.UU. en la región que vela por el mantenimiento de la democracia en la región. En el capítulo II se discutió la actuación de esta organización frente a crisis democráticas suscitadas en algunos de sus países miembros y se puso de relieve el carácter diferenciado de cada una de estas actuaciones. En este capítulo se analizará la actuación de la OEA frente al golpe de Estado en Honduras de acuerdo a las categorías analíticas anunciadas en el capítulo I. Para ello, las acciones de la OEA se han dividido en etapas, que discutidas a la luz de los postulados del realismo, pondrán énfasis sobre el poder de EE.UU y los intereses que se encontraban en juego en Honduras, a tiempo que se apuntará también a aspectos de la actuación de la OEA.

2.1. Los intereses del hegemon en Honduras

En Honduras se concentra un gran número inversiones estadounidenses. La inversión directa de EE.UU. ha aumentado considerablemente en los últimos años y existe un gran número de empresas norteamericanas que operan en Honduras. Tal es el caso, por ejemplo, en el sector textil de Fruit of the Loom, Gildan y Hanes. “A finales de 1980, Honduras se benefició de los acuerdos de producción compartida con las compañías de

ropa de EE.UU., ciertas prendas de vestir fabricadas en Honduras [gozaban de] entrada libre de impuestos en los EE.UU” (Meyer y Sullivan, 2009: 17). Como resultado de estos acuerdos de producción las empresas maquiladoras de exportación o de montaje se desarrollaron en la costa norte de Honduras.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley de Asociación Comercial entre EE.UU y la Cuenca del Caribe (2000), se estimula el establecimiento de maquilas. Más adelante, las relaciones comerciales se fortalecieron gracias al CAFTA-DR que “entró en vigor para El Salvador el 1 de marzo de 2006, para Honduras y Nicaragua el 1 de abril de 2006” (SICE, 2006).

El comercio total entre EE.UU y Honduras se ha incrementado 15% desde la implementación del CAFTA-DR. Las exportaciones de EE.UU. hacia Honduras crecieron en un 25% y las importaciones de Honduras hacia EE.UU. crecieron el 6%. El total de comercio de EE.UU y Honduras en 2010 ascendió a USD 8,5 mil millones. Las exportaciones de EE.UU. hacia Honduras ascendieron a unos \$ 4,6 mil millones, un aumento de casi el 37% después de un fuerte descenso en 2009 (Meyer y Sullivan, 2009: 17).

La inversión extranjera directa de EE.UU. en Honduras ascendió a 844 millones en 2009; suma superior a la de 2006, \$ 787 millones. De acuerdo con Meyer y Sullivan más de 150 empresas de EE.UU. operan en Honduras (Meyer y Sullivan, 2009: 18). Los sectores en los que EE.UU ha demostrado interés en invertir son: “[...] sector de maquiladoras o de exportación, la producción de frutas, turismo, energía la agricultura de generación, el camarón, la producción de piensos, las telecomunicaciones, la distribución de combustible, manufactura de cigarrillos, seguros, fabricación de cerveza, procesamiento de alimentos y fabricación de muebles” (U.S. Department of State, 2010).

Además de ello, se debe tener presente lo que se enunció en el Capítulo III. Manuel Zelaya asumió el poder como un político conservador; sin embargo, una vez en el poder se declaró de centro izquierda y empezó a realizar una serie de reformas y cambios que no fueron bien vistos por EE.UU. De acuerdo con Ramis, los hechos que más inquietud causaron en Washington fueron el acercamiento de Zelaya a los países que conforman el ALBA y la transformación de una base militar estadounidense en un aeropuerto civil (Ramis, 2010: S/N).

El caso de Honduras plasma un estado de la cuestión de unas relaciones interamericanas fracturadas entre el bloque ALBA y los países aliados con EE. UU. Más aún, revela una vez más la importancia de la realpolitik interna y la socavación que ésta supone para el consenso democrático, además de exponer el peligro latente y presente de posibles golpes de Estado en la región (Ramis, 2010: S/N).

Por otra parte, EE.UU. mantiene alrededor de 600 efectivos militares conocidos como “Joint Task Force (JTF)” ubicados en la base aérea Soto Cano. De acuerdo con Peter Meyer y Mark Sullivan, hoy en día las tropas estadounidenses realizan tareas de apoyo a actividades tales como: desastres, asistencia médica y humanitaria y lucha contra el narcotráfico (Meyer y Sullivan, 2010: 15). Además, este asentamiento militar sirve de base para entrenamiento de tropas estadounidenses. Esta base militar es de importancia estratégica para EE.UU., ya que principalmente es “empleada para la guerra contra el narcotráfico en la región” (Meyer y Sullivan, 2010: 15). Además, esta base ayuda a combatir el crimen organizado, la trata de personas, etc. De acuerdo con Alfonso Conde, la base Soto Cano es considerada como “Sitio de Operación Avanzada”, porque permite y mantener la vigilancia tanto de Centroamérica como del Caribe (Conde, 2008 en Gandásegui, 2009:37).

De acuerdo al reporte de la Comisión de Revisión de la Estructura de Bases Militares norteamericanas en el extranjero: “una estructura de bases es más que un asunto militar. Es un arreglo político de primer orden que tiene consecuencias bilaterales, internacionales, culturales y económicas” (FAS, 2005: 10). Y de acuerdo con Alfonso Conde, la instauración de bases militares “es una cuestión de dominación” (Conde, 2009: 26). Es decir, EE.UU. mantiene presencia en Honduras para promover sus objetivos como la lucha contra el crimen organizado y las drogas. De acuerdo con Soeren Kern, el propósito de Washington es impedir el surgimiento de amenazas militares en la región que puedan atentar contra su seguridad e impedir que potencias hostiles ganen influencia en la región y aumenten su capacidad para dañar los intereses económicos y políticos. “Esta es la razón por la que EE.UU. vigila de cerca la creciente presencia de China en América Latina” (Kern, 2005: 3).

Además, tras el 11-S, los responsables de diseñar la política estadounidense consideran al terrorismo regional, así como el tráfico de drogas y la inmigración

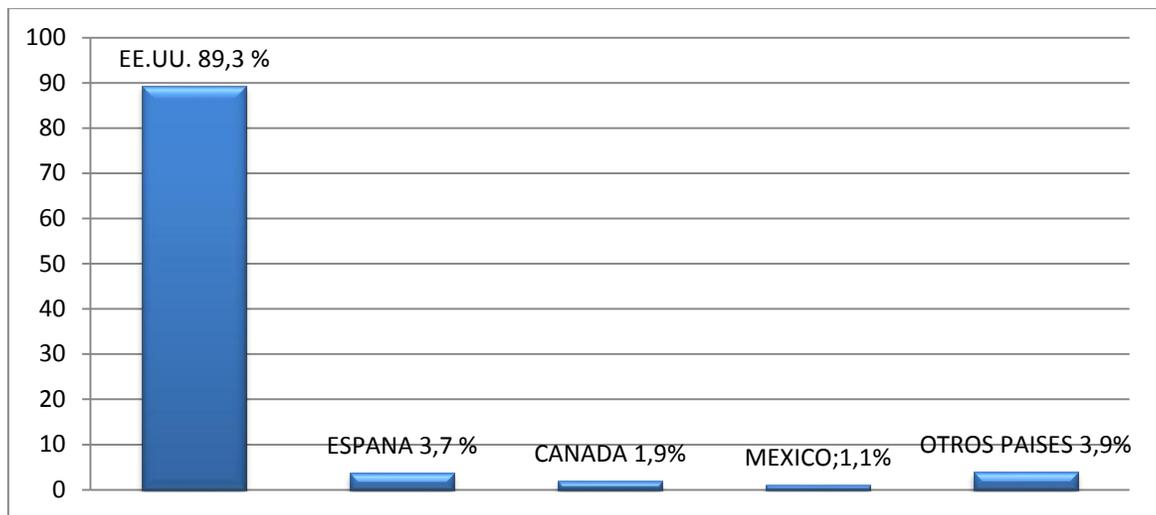
ilegal, como una amenaza a la seguridad nacional. De hecho, las cuestiones de seguridad dominan de tal forma la política exterior de EE.UU. hacia Latinoamérica, que el Pentágono se ha convertido actualmente en uno de los principales interlocutores en la región, y Colombia, Cuba y Venezuela han pasado a ser su principal preocupación militar (Kern, 2005: 3).

Así, la base Soto Cano tiene importancia estratégica para los intereses de EE.UU. De ahí que el anuncio realizado por el Presidente Zelaya, el 31 de mayo de 2008, de que la base sería utilizada en adelante para la aviación civil, proyecto para el cual se contaba con el apoyo del grupo del ALBA (Gandásegui, 2009:35), lo que de alguna manera levantó sospechas y la noticia fue recibida con recelo en Washington.

Otro aspecto de interés de EE.UU. es la cuestión política. De acuerdo con Soeren Kern, EE.UU. aspira a promover reformas democráticas en la región que estimulen la apertura política y la implantación del Estado de derecho. Es importante mencionar también el surgimiento de una actitud anti-estadounidense en algunos países de la región, particularmente miembros del ALBA, organización a la que Honduras se adhirió el 25 de agosto de 2008. Por ello este es otro tema de interés y de preocupación de EE.UU. en Honduras.

También es importante considerar las remesas enviadas por los nacionales hondureños residentes en el exterior. De acuerdo a resultados publicados por el Banco Central de Honduras, EE.UU. es el principal país de acogida de los hondureños residentes en el exterior. Esta publicación revela que el 89,3% de migrantes hondureños residen en EE.UU., 3,7% en España, 1,9% en Canadá, 1,1% en México y el 3,9% en otros países tales como: Costa Rica, Panamá, etc.

Gráfico 1, Porcentaje de hondureños residentes en el exterior



Fuente: BCH, Departamento de Estadísticas Macroeconómicas.

Por lo tanto, la mayoría de la población emigrante de Honduras, reside en EE.UU., generando la mayor fuente de ingresos de divisas para la economía hondureña a través del envío de remesas familiares. De acuerdo con el Banco Central de Honduras, el envío de remesas en el 2011 superó los 2.700 millones de dólares, lo que significa que hubo un aumento del 8,9% con respecto al 2010. Durante el 2010, el envío de remesas ascendió a 2.525 millones de dólares, lo que significa que aumentaron un 5% respecto del 2009. Durante el año 2009, el monto por concepto de remesas fue de 2.402, durante este año se experimentó una reducción del 11% con respecto al 2008. La tabla de abajo ilustra lo explicado anteriormente.

Tabla: 5 Remesas que recibe Honduras

	2011	2010	2009	2008
TOTAL	2,749.4	2,525.7	2,402.8	2,700.5
CRECIMIENTO/ REDUCCION	9%	5%	-11%	4%

Fuente: Remittances Gateway, 2011: s/n.

Para Honduras, las remesas constituyen un flujo importante de ingresos en el balance del sector externo, contribuyendo así al equilibrio del sector. Además, las remesas contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas que las reciben. De acuerdo con el BCH, Honduras es el tercer país con más ingreso por remesas, después de Guatemala y de El Salvador” (BCH, 2010:S/N).

2.2. Crónica de una acción

De acuerdo con Ramis el golpe de Estado en Honduras “abre un debate respecto a la vulnerabilidad de algunas democracias del hemisferio occidental que quitan relevancia al consenso democrático regional. Asimismo, se cuestiona la efectividad de las funciones de árbitro de la democracia que se le otorgan a la OEA y, en general, la eficacia de las intervenciones internacionales en conflictos estatales” (Ramis, 2010:45). Esta parte de la tesina se propone analizar las acciones de la OEA frente al golpe de Estado en Honduras en las que se identifican cinco fases de acuerdo a las categorías analíticas discutidas en el capítulo I, cada una de estas fases están marcadas por la clara intención de solucionar la crisis en Honduras.

2.2.1. Fase 1. Condena el golpe de Estado.

Esta etapa que transcurre desde el 28 de junio de 2009 día del golpe de Estado hasta el 4 de julio de 2009 día en el que la OEA, suspende del derecho de participación en la organización a Honduras como consecuencia del golpe de Estado que expulsó del poder al presidente José Manuel Zelaya, se caracteriza por la condena de la comunidad internacional a las acciones del ejército y del gobierno de facto. En efecto, una vez que se produjo el golpe de Estado en Honduras, la comunidad internacional condenó este hecho de manera tajante tanto a nivel estatal como a nivel a regional. Como se mencionó en el Capítulo III, este hecho ocupó los titulares de radio, prensa y televisión. Por ejemplo, el

presidente de Brasil, Lula Da Silva, se refirió a este hecho diciendo que “pocas veces ha existido tanto consenso internacional contra un gobierno golpista” (Burnette, 2010/ S/N).

Como ya se ha dicho, con la adhesión de los Estados miembros de la OEA a la Carta Democrática Interamericana “no sólo [se] ratificó el compromiso de los estados de las Américas con la democracia sino que también [se] establecieron mecanismos precisos de acción ante situaciones que pudieran atentar contra esa forma de gobierno” (CIDH, 2009b: 29). De acuerdo con el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, en el caso de que se produzca una alteración al orden constitucional en un Estado Miembro, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. Además, en caso de que los buenos oficios resulten infructuosos el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas. Una vez que la Asamblea General constate “que se ha producido la ruptura del orden democrático y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, tomará la decisión de suspender a dicho estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros y la suspensión entrará en vigor de inmediato” (CIDH, 2009b: 29).

La OEA, dando cumplimiento a su mandato y en virtud del Artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, debido a la ruptura del orden democrático suscitado la madrugada del 28 de junio de 2009, convocó a una sesión extraordinaria y el Consejo Permanente adoptó la resolución 953 en la que se condenó el golpe de estado en Honduras, y se pidió la restitución del Presidente Zelaya por haber sido elegido democráticamente y además recalcan que la comunidad internacional no “reconocería ningún gobierno que surja de la ruptura institucional” (OEA, 2009c). El Presidente de EE.UU y la Secretaria de Estado Hilary Clinton “fueron firmes en su rechazo de los eventos en Honduras” (Burnette, 2010). Como se indicó en líneas anteriores, la administración de Obama condenó el golpe de Estado de Honduras y lo tildó de ilegal. De acuerdo con Michael Shifter, estas declaraciones tenían la clara intención de recobrar la

credibilidad de América Latina, la misma que se había visto seriamente afectada debido a la “[...] alegría indisimulada de la administración Bush cuando Chávez fue derrocado temporalmente por un golpe de estado en 2002 (y luego, para consternación aparente de Washington, regresó al poder)” (Shifter, 2009 s/n). El golpe de Estado en Honduras le ofreció a EE.UU la oportunidad de modificar su postura anterior, gesto que fue bien recibido en el continente americano.

El rechazo se materializó en una paralización de las ayudas financieras por parte del Banco Mundial (BM) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), valoradas en 470 millones de dólares. EE. UU., El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Venezuela, por su parte, también congelaron sus ayudas y aplicaron sanciones económicas, por lo que se redujeron considerablemente los presupuestos estatales que, en un 20 %, dependían de apoyos externos (Ramis, 2010: 38).

Días más tarde el 30 de junio de 2009, sesionó la Asamblea General Extraordinaria en la que se dio un ultimátum al gobierno de facto para restituir al Presidente Zelaya y se otorgó un “plazo de 72 horas para restituir en el ejercicio del poder al Presidente Zelaya, bajo la advertencia de ser sancionado con la suspensión de su condición de estado miembro de la OEA” (CIDH, 2009a:30).

El 3 de julio de 2009 el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, se reunió con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y comunicó el contenido de la resolución y “la solicitud de restauración del orden democrático y el inmediato retorno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales al ejercicio de su cargo” (OEA, 2009d: S/N) además mencionó las consecuencias para el gobierno de Honduras si no se acataba la resolución.

Un día después, el 4 de julio de 2009, el Secretario General de la OEA, indicó que el gobierno de facto mostraba una actitud poco flexible y que los buenos oficios habían sido infructuosos. Entonces “no parecía existir otra alternativa que continuar con la postura asumida por la Asamblea y aplicar el artículo 21¹ de la Carta Democrática

¹ “Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los

Interamericana, como una medida de presión contra el gobierno de facto” (OEA, 2009d: S/N). El 4 de julio, vencidas las 72 horas de ultimátum que el gobierno de facto tuvo para restablecer el orden democrático y restituir en el poder al Presidente Zelaya, la Asamblea Extraordinaria resolvió “suspender al Estado de Honduras en el ejercicio de su derecho de participación en la OEA” (OEA, 2009a). Al interior del país la crisis se acentuó y posteriormente se realizaron fuertes movilizaciones en apoyo y rechazo al golpe Estado, se desataron olas de violencia, por lo que era necesario restablecer el orden en el país y encontrar la forma de resolver esta crisis originada por el golpe de Estado.

De acuerdo con el Embajador Blasco Peñaherrera Padilla, esta etapa es primordial ya que la OEA al “solidarizarse en un primer instante con el Presidente Zelaya y pedir de manera enérgica su restitución [...] en el poder” (Peñaherrera, 2011: S/N), muestra gran interés en preservar el orden democrático. Y por otro lado Francisco Proaño Arandi, Embajador ante la OEA por el Ecuador, dice que la organización “actuó de conformidad con la carta de la OEA y de la Carta Democrática Interamericana” (Proaño, 2012: S/N). En esta etapa se puede evidenciar que, en un inicio la OEA, actuó de acuerdo a su carta constitutiva y a lo previsto en la Carta Democrática Interamericana. Además de ello, EE.UU. en esta etapa al igual que otros países, condenó el golpe de Estado pero no desempeñó un rol activo para que se restaurara la democracia en Honduras y para que el presidente depuesto retornara al poder.

2.2.2. Fase 2. La OEA encamina las negociaciones entre Manuel Zelaya y Roberto Micheletti

Manuel Zelaya y Roberto Micheletti asumen una intención negociadora. En esta fase, se podía diferenciar dos posiciones: 1) Zelaya, pretendía regresar a tomar posesión de su cargo apoyado en la comunidad internacional; 2) Roberto Micheletti, respaldado por todas las instituciones representativas de Honduras justificaba el golpe de Estado diciendo que

Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado” (artículo 21, Carta Democrática Interamericana).

se trataba de tan solo sucesión constitucional. De acuerdo con Eva Estaún, “el aislamiento internacional y sus repercusiones políticas y económicas obligaron a los golpistas a proponer a la OEA (de la que habían sido expulsados el 4 de julio de 2009) la posibilidad de abrir un diálogo para encontrar una solución” (Estaún, 2011: 569).

En este periodo representantes del gobierno de facto se dirigieron a Washington para dialogar con el Congreso y dar declaraciones sobre su postura. Por otro lado, Manuel Zelaya se reunió con la Secretaria de Estado “Finalmente, y debido a los intereses que EEUU ostenta en la región Hillary Clinton comunicó por separado a ambos líderes hondureños la propuesta de que fuera Oscar Arias el mediador del conflicto” (Estaún, 2011: 569).

En esta etapa la OEA se manifiesta como una facilitadora del diálogo entre las partes en conflicto. La OEA realiza acercamientos con representantes del gobierno así como también con el presidente depuesto Manuel Zelaya. Es importante notar que las acciones de la OEA estuvieron respaldadas por EE.UU. Durante esta fase de la actuación de la OEA ante el golpe de Estado en Honduras, se puede apreciar la presencia de EE.UU. Las declaraciones de la Secretaria de Estado Hillary Clinton hacen notar el repentino interés de aunar esfuerzos para que se solucione la crisis en Honduras y para este país sea reintegrado en el seno de la OEA. Entonces, cabría preguntarse ¿por qué EE.UU. no desempeñó un rol activo desde los inicios de la crisis en Honduras? Otra pregunta que surge es “si el gobierno de Obama podría haber reducido el riesgo de ser más activo” (Shifter, 2009: S/N). Si el gobierno de EE.UU. hubiese actuado más activamente tal vez Honduras hubiese regresado al poder al depuesto presidente Zelaya.

2.2.3. Fase 3. La OEA y el Acuerdo de San José.

Con el apoyo de EE.UU, la OEA “designó al Premio Nobel de la Paz y en ese entonces Presidente de Costa Rica como mediador para alcanzar la paz y una solución diplomática a la crisis” (U.S. Department of State, 2010). De esta forma, inició un “proceso de

mediación conducido por el Presidente de Costa Rica, Oscar Arias, liderado por los EE.UU. Mientras tanto, Zelaya llamaba a los hondureños a la subversión y la Unión Europea anunciaba la suspensión de ayuda presupuestaria para Honduras por más de 90 millones de dólares (Morales, 2010:53).

La OEA respaldó totalmente la gestión mediadora del Presidente Arias. El Secretario General de la organización manifestó que, “nadie podía llevar adelante una mejor mediación que el Premio Nobel de la Paz, y actual presidente del Sistema de Integración Centroamericano, respetado y admirado por su trayectoria democrática y transparente, y recordado por su papel crucial en el fin del conflicto centroamericano” (Comunicados de Prensa » C-221/09).

Mediante comunicados de prensa se conoció que ni Zelaya ni Micheletti estaban dispuestos a reconciliar posiciones. La primera convocatoria para una reunión se realizó el 9 de julio de 2009, dicha reunión tendría lugar Costa Rica. Durante primera ronda de negociaciones realizada los días 9 y 10 de julio de 2009 no se logró llegar a un acuerdo. El Secretario General de la OEA manifestó “su apoyo al rol del mandatario costarricense y un optimismo medido sobre el curso de las conversaciones en Costa Rica, reconociendo que es difícil alcanzar soluciones en una segunda convocatoria, a un conflicto de tanta profundidad como el que se vive en Honduras” (Comunicados de Prensa » C-231/09).

En la segunda ronda de negociaciones, realizadas los días 18 y 19 de julio de 2009, el Presidente de Costa Rica, Oscar Arias presentó su propuesta para la solución del conflicto. Ésta incluía los siguientes puntos de lo que posteriormente se denominaría el Acuerdo de San José: 1) Formación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional; 2) Amnistía política para delitos políticos ocurridos antes y después del 28 de junio de 2009; 3) Renuncia a la convocatoria de una Asamblea Constituyente así como a tocar los llamados artículos pétreos de la constitución hondureña; 4) Adelanto de las elecciones al 28 de octubre de 2009. Comienzo de la campaña electoral el 1 de agosto. Para ello pide no promover la insurrección civil e incluye la supervisión de los comicios por parte de una comisión internacional; 5) Las Fuerzas Armadas hondureñas quedarán bajo el control del

Tribunal Supremo Electoral desde un mes antes de las elecciones; 6) Vuelta de Zelaya al poder hasta el 27 de enero de 2010; 7) Se conformará una comisión de verificación presidida por la OEA y un grupo de notables hondureños y una comisión de verificación presidida por la comisión de derechos humanos; 8) Suspensión de sanciones internacionales; 9) Entrada en vigor del acuerdo de San José; y 10) La comisión de verificación supervisará el cumplimiento del Acuerdo (Buitrago, 2009:S/N).

Frente a la propuesta de Oscar Arias, Manuel Zelaya y Roberto Micheletti reaccionaron de forma distinta. La delegación del Presidente Zelaya “aprobó el contenido de la propuesta y declaró estar de acuerdo “siempre y cuando todos los poderes del estado estén integrados en el nuevo Gobierno” (CIDH, 2009b: 33-34). Por su parte, los representantes del gobierno de facto rechazaron la propuesta, porque no estuvieron de acuerdo con el numeral 7; esto es la restitución en el poder al presidente Manuel Zelaya, razón por la cual presentaron una contrapropuesta (CIDH, 2009b: 34).

Posteriormente el ex Presidente Arias, el 19 de julio de 2009 pidió un plazo de 72 horas para restablecer el diálogo entre las partes y encontrar una solución democrática a la crisis hondureña. Al respecto, el Secretario General de la OEA manifestó:

Si el Presidente pide otras 72 horas para hacer un último esfuerzo en esta dirección, por lo menos de parte de este Secretario General tiene la plena confianza y el pleno respaldo para hacerlo. Creo que estamos en un momento muy crucial en que nos tenemos que unir detrás de esta propuesta del Presidente Arias, aceptada por el Presidente Manuel Zelaya, y hacer un llamado muy franco a todo el mundo a que demos las 72 horas que el Presidente de Costa Rica ha planteado antes de sacar ninguna conclusión sobre este asunto (Comunicados de Prensa C-237/09).

Concluido el plazo, el 22 de julio, el ex Presidente Arias dio a conocer el Acuerdo de San José, que contenía siete puntos e incluía las observaciones realizadas por el gobierno de facto durante la segunda ronda de negociaciones. Sin embargo, el acuerdo no fue aceptado por la “delegación del Presidente Zelaya, quien responsabilizó del fracaso de las negociaciones al gobierno de facto” (CIDH, 2009b: 34). De acuerdo con Morales, luego de tres rondas de negociación, se consideró fracasado el llamado diálogo de San José con la mediación del presidente Arias, debido a que el gobierno interino de Micheletti declaró

inaceptable la propuesta de que Zelaya regresara al poder. La crisis siguió escalando. Mientras tanto, en Honduras se repuso el toque de queda y la Corte Suprema insistía en la inaceptabilidad del retorno al poder de Zelaya, los foros internacionales comenzaban una serie de críticas sistemáticas al gobierno de facto, denunciando violaciones de las garantías individuales, abusos en detenciones y censura en las comunicaciones (Morales, 2010: 53).

2.2.4. Fase 4. Elecciones de noviembre del 2009.

Las elecciones del 29 de noviembre fueron calificadas por la OEA como una salida a la crisis. A su vez, el Secretario General de la OEA declaró que “ni desconocía ni validaba las elecciones, pero que analizaría la situación y aseguró estaba abierto al diálogo con Porfirio Lobo para contribuir a restablecer así al orden democrático en Honduras” (Estaún, 2011:575).

Por su lado, EE.UU. reconoció la legitimidad de la elección y se mantuvo constante en su apoyo al gobierno de Porfirio Lobo. Sin embargo, después de la elección, tanto de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y MERCOSUR declararon que no reconocerían los resultados o la legitimidad de la presidencia de Lobo. Ellos argumentaron que el reconocimiento de las elecciones daría legitimidad al golpe de Estado y al gobierno de Roberto Micheletti. Por su parte, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela desconocieron los resultados de las elecciones y, por ende, el gobierno de Lobo, por lo menos hasta que se le permitiese regresar al país a Manuel Zelaya (Glassman, 2011: S/N).

De acuerdo con Robin Burnette (2010), el gobierno de Obama mantendría su decisión de reconocer Lobo, a pesar de la desaprobación internacional generalizada. No obstante, las afirmaciones de EE.UU. en sentido contrario en un inicio de la crisis, la mejor manera para los EE.UU. para restaurar el orden y verdaderamente fomentar el proceso democrático en Honduras hubiera sido mantenerse firme en sus demandas iniciales de que Zelaya fuera reintegrado a su cargo. Por otra parte, es importante recordar que a Zelaya le quedaban sólo seis meses más en el cargo, cuando el golpe de Estado se

llevó a cabo. Si el gobierno de Obama, en conjunto con la OEA, hubieran tomado medidas rápidas y decisivas para regresar a Zelaya al poder, este pudo haber concluido y el proceso democrático no se habría interrumpido.

En el golpe de Estado de Honduras se evidencia la ambigüedad de la posición de EE.UU., quien en un inicio condenó el golpe de Estado y exigió la restitución de Zelaya en su cargo y posteriormente reconoció el resultado de las elecciones de noviembre de 2009.

[...] cuando se suscitan crisis democráticas, los EE.UU. acepta a toda prisa un presidente sustituto incluso si ese reemplazo es un opositor del ex presidente y tiene una agenda política muy diferente, como fue el caso de [Porfirio Lobo] en Honduras. La reversión de la posición de Obama en la cuestión de la restitución de Zelaya le da credibilidad al argumento de que los EE.UU. seguirán tolerando golpes de Estado, si el resultado juega a favor de la política de Estados Unidos (Burnette, 2010: S/N).

La Secretaria de Estado, Hillary Clinton instó a la comunidad internacional a reconocer al gobierno de Porfirio Lobo diciendo: “creemos que el presidente Lobo y su gobierno han tomado las medidas necesarias para restaurar la democracia” (Van, 2010: S/N). Clinton citó específicamente la creación de una Comisión de la Verdad como evidencia de que el país estaba haciendo verdaderos esfuerzos para volver a la democracia (Van, 2010: S/N). Posteriormente y después de varios esfuerzos de Porfirio Lobo logró el reconocimiento internacional de su gobierno.

2.2.5. Fase 5. Creación de la Comisión de Alto Nivel para el retorno de Honduras a la OEA.

El 8 de julio de 2010, la Asamblea General de la OEA trató el tema del regreso de Honduras a la organización. La secretaria de Estado, Hillary Clinton, fue la primera en decir que la OEA debía “mirar hacia adelante y dar la bienvenida al regreso de Honduras” (BBC, 2010: S/N). Para fundamentar su propuesta, Clinton, denotó los esfuerzos del presidente Porfirio Lobo para cumplir con las recomendaciones de la OEA y con las exigencias de la comunidad internacional. La petición de la Secretaria de Estado “fue

defendida también por El Salvador y Guatemala y rechazada por otros países como Ecuador y Nicaragua” (BBC, 2010: S/N).

Debido al interés de los Estados miembros de la OEA, ésta resolvió: “conformar una Comisión de Alto Nivel [...] para que analizara la evolución de la situación a que se refiere la resolución AG/RES.1 (XXXVII-E/09)” (OEA, 2010: 9). Esta Comisión estuvo integrada por dos representantes de dos países miembros de la OEA de América del Sur, dos de Centroamérica, uno de CARICOM y dos de América del Norte. Posteriormente se unieron tres países y se hizo extensiva la invitación a conformar esta comisión a los demás países centroamericanos.

El 20 de julio de 2010, la Comisión de Alto Nivel de la OEA, presentó el informe ante la Asamblea General. La Comisión en la parte pertinente a las conclusiones y recomendaciones: 1. Sugirió dar por finalizados los juicios iniciados durante el régimen de facto en contra del ex Presidente Zelaya y sus colaboradores. 2. Enfatizó que el Presidente Porfirio Lobo estaba dispuesto a otorgar a Manuel Zelaya la protección a que tienen derecho los ex Presidentes. 3. Recomendó que Manuel Zelaya solicitara a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano su incorporación a dicho organismo, en tanto dicha incorporación reconocería al ex Presidente Zelaya su carácter como Presidente Constitucional de la República de Honduras previo al Presidente Porfirio Lobo. 4. Consideró que tanto el Gobierno de Porfirio Lobo como sus colaboradores se mostraron dispuestos a facilitar la visita de la CIDH en Honduras. 5. Consideró que todos los sectores hondureños debían colaborar con el trabajo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. 6. Consideró la apertura del Presidente Porfirio Lobo para llamar al diálogo nacional. Finalmente la Comisión, 7. Puso a consideración de la Asamblea General, para que, de conformidad con lo previsto en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, evaluara la situación de Honduras y resolviera sobre el regreso de Honduras a la organización (Informe de la Comisión de Alto Nivel de la OEA sobre la situación en Honduras, 2010: 9-11).

De acuerdo con Blasco Peñaherrera la actuación de la OEA, fue confusa y algo incoherente, porque era obligación de la OEA analizar el problema suscitado en Honduras en su integridad. Es decir, la OEA debió haber considerado la intención del Presidente Zelaya de convocar a una consulta popular/referéndum, hecho que está expresamente prohibido por la Constitución de Honduras. De acuerdo con este diplomático, una recomendación por parte de la OEA en aquel momento bien pudo haber impedido esta crisis (Peñaherrera, 2012).

Por otro lado, Francisco Proaño Arandi, describe la actuación de la OEA diciendo “la OEA actuó correctamente en primera instancia al haber condenado el golpe de Estado, posteriormente exigir que se revertiera la situación y se reintegrara a Zelaya en sus funciones y finalmente haber suspendido al gobierno de Honduras de su derecho de participación en la OEA” (Proaño, 2012). Es decir, la OEA actuó de acuerdo a lo establecido en la Carta Democrática Interamericana.

2.3. Conclusiones

De lo analizado a lo largo de este capítulo, se evidencia que la actuación de la OEA en el golpe de Estado de Honduras corresponde a las categorías realistas de las organizaciones internacionales. El poder de EE.UU. dentro de la OEA se ha visto manifestado, debido a que su actuación o falta de ella ha afectado a las acciones de la OEA. El rol del hegemon en el hemisferio y su influencia dentro de la organización ha sido evidenciado. Los intereses de EE.UU. en Honduras se mencionaron y se estableció que son principalmente militares y políticos. Es indiscutible que EE.UU. aún mantiene intereses hegemónicos en la región; sin embargo las acciones de la OEA no sólo responden a intereses del hegemon, sino también a preservar el interés máximo de los países de la OEA, como es la defensa, promoción y consolidación de la democracia. Por ello, de acuerdo con el realismo se diría que la cooperación post hegemónica es posible. La OEA ha demostrado, a través de sus acciones, su preocupación por la democracia, y ha respondido frente a crisis de acuerdo a sus mandatos. Es así que su actuación en el golpe de Estado de Honduras obedece a sus mandatos y en esta ocasión la OEA desempeñó un rol activo frente a la crisis, que

evidencia que si bien el realismo puede aportar instrumentos útiles para el análisis de este caso, tiene también limitaciones que deben ser superadas mediante el análisis desde otras perspectivas teóricas.

Conclusiones

En este trabajo, la actuación de la OEA ante el Golpe de Estado en Honduras ha sido analizada desde la perspectiva realista de las relaciones internacionales. Para ello se recurrió a los presupuestos teóricos de la escuela realista desarrollados en el capítulo 1. En este apartado se habló de la centralidad del Estado en las relaciones internacionales, se enfatizó en el hecho de que el Estado a veces funciona a través de instituciones que son una prolongación del poder del hegemon en el sistema internacional. También se enfatizó en el hecho de que, en ocasiones, los Estados no actúan a través de estas instituciones, ya que no tienen intereses en juego. A lo largo de este trabajo de investigación se ha podido evidenciar que las categorías analíticas extraídas del análisis del marco teórico, fueron adecuadas y brindaron luz para el desarrollo de este trabajo. Analizando entonces la actuación de la OEA desde la perspectiva realista, los hallazgos son los siguientes:

Se demostró que según la perspectiva realista el actor principal en el sistema internacional es el estado, minimizan cualquier rol que puedan desempeñar las organizaciones internacionales ya que el estado es el que determina el comportamiento de estas organizaciones. Así también, se evidenció que según esta escuela los estados crean organizaciones internacionales para mantener o aumentar su poder en el sistema internacional. La escuela realista reconoce que los estados en ocasiones funcionan a través de estas organizaciones para alcanzar sus objetivos e intereses en el sistema internacional. Entonces las organizaciones internacionales son consideradas una prolongación del poder de los Estados más fuertes y de acuerdo con Waltz (2000) estas organizaciones sirven principalmente a los intereses nacionales en lugar de los intereses internacionales. La visión realista considera el poder y no las instituciones como el principio fundamental de la organización de los asuntos internacionales. De acuerdo con Mearsheimer (2005) las instituciones internacionales son el reflejo de la distribución del poder en el mundo. Estas instituciones se fundamentan en los intereses de las grandes potencias. Según esto, las organizaciones internacionales son consideradas como una prolongación del poder de los estados más fuertes y de su dominio del sistema internacional. Según el realismo, las organizaciones internacionales son herramientas que usan los estados más fuertes para

controlar a los estados más débiles. De acuerdo con Pease (2007), los estados más fuertes institucionalizan su poder a través de esas instituciones. El estado que crea estas instituciones es un estado que tenga a su disposición suficientes recursos para hacerse cargo del costo de la creación y el mantenimiento de estas instituciones. Es decir, el hegemon crea una organización internacional para promover sus intereses en el sistema internacional. Con lo anteriormente expuesto se evidencia las tres categorías analíticas de este trabajo de investigación contenidas en el realismo (poder, intereses, ganancias absolutas).

Con respecto a la OEA se podría decir EE.UU creó esta organización como una manifestación de su hegemonía en la región. Como se expuso en el capítulo II, durante la Guerra Fría las relaciones internacionales estuvieron marcadas por el conflicto bipolar. En ese entonces, EE.UU. comenzó a asumir el rol de guardián contra el comunismo. Con ello se podría comprobar el presupuesto realista que dice los Estados poderosos crean instituciones para actuar por medio de ellas y que estas instituciones no son más que una extensión de su poder. Es así, como se puede decir que la OEA fue creada por EE.UU. para defender sus intereses. Posteriormente, con el fin de la Guerra Fría, se inicia un proceso de cambio en el sistema internacional. En el sistema interamericano se afirma el principio de la universalidad de la democracia como pilar fundamental de la organización política del Estado y se establece como uno de los objetivos primordiales de la OEA la promoción y consolidación de la democracia en América Latina.

En este contexto, y ante el quebrantamiento del orden democrático en algunos Estados miembros, la OEA actuó de manera distintas en Haití por ejemplo, de acuerdo con Barry Levitt (2006) la actuación de la OEA en teoría fue firme, sin embargo la organización perdió el control y no pudo restablecer el orden democrático; la intervención de EE.UU. fue determinante para restablecer el orden en el país. Por ello Carolyn Shaw (2004) dice que la hegemonía de EE.UU. en la región le ha dado un lugar único en la OEA. Con esto el presupuesto realista quedaría afirmado, ya que se podría decir que la OEA es una prolongación del poder de EE.UU. y que el hegemon ejerce su poder a través de esta organización para salvaguardar sus intereses, preservar su seguridad y obtener

ganancias. Posteriormente en los casos de Perú 1992, Guatemala 1993, Paraguay 1996 y 1999 y Ecuador 2000, la OEA no desempeñó un rol importante en el restablecimiento del orden democrático. En estos casos desde la perspectiva realista se podría decir que EE.UU. no quiso ejercer su poder por medio de la OEA, ya que no era favorable para sus intereses hacerlo o porque en ese momento no existían intereses importantes en la región. Mearsheimer podría concluir diciendo que EE.UU. tuvo poco interés en los casos anteriores y por tanto decidió no ejercer su poder. Por ello, es necesario preguntarnos ¿Por qué la OEA actuó activamente frente al golpe de Estado en Honduras?

Se analizó principalmente el rol que desempeñó la OEA ante el golpe de Estado. Se argumentó que la OEA tuvo una actuación activa pero que no obtuvo los resultados deseados. De acuerdo a Francisco Proaño Arandi y a Blasco Peñaherrera, la OEA tuvo protagonismo durante la crisis democrática en Honduras. Sin embargo, sus acciones resultaron infructuosas, ya que no lograron que se restaurara el orden democrático en el país y menos aún que se reintegrara en las funciones de Presidente a Manuel Zelaya. Las acciones de la OEA sin duda estuvieron encaminadas a instaurar el orden en Honduras, pero en su momento estas acciones no estuvieron respaldadas por EE.UU. En efecto, la posición de EE.UU. fue cauta al referirse a la crisis en Honduras se evidenció que Honduras depende económicamente de EE.UU. y que éste posee un gran capital invertido en el país centroamericano. Sin duda, EE.UU., tiene muchos intereses en juego en Honduras. Los intereses de EE.UU. giran en base a tres aspectos: 1. Económico, en tanto EE.UU. tiene inversiones en sectores productivos en Honduras como en telecomunicaciones, maquila, manufactura entre otros. 2. Militar ya que desde 1983 EE.UU. mantiene presencia militar en Honduras. La base Soto Cano es considerada estratégica para EE.UU. para la lucha contra el narcotráfico en la región. 3. Político, de acuerdo con Soeren Kern, EE.UU. aspira promover valores democráticos para debilitar el surgimiento de bloques anti- imperialistas que puedan amenazar su seguridad. Todos estos intereses se veían amenazados por el gobierno de Manuel Zelaya. De ahí la tibieza con la que EE.UU. ante la crisis suscitada en Honduras.

Se evidenció además que durante los primeros diez años posteriores a la creación de la OEA, ésta fue considerada una organización internacional secundaria. De acuerdo con Horwitz (2010), por más de cuarenta años, las políticas de EE.UU. restringieron la autoridad de la OEA para sancionar golpes de Estado, debido a que la defensa de regímenes democráticos fue de baja prioridad para la política exterior de EE.UU. En fin, la OEA se consideraba como un instrumento de EE.UU. para fortalecer su hegemonía regional. Como el Estado más fuerte dentro de la OEA, de acuerdo con Shaw (2006) EE.UU. puede utilizar sus extensos recursos e influencia para obtener apoyo de otros miembros de las propuestas que le favorece.

Bibliografía

- Brewer, Alan (2002). *La crisis de la democracia venezolana*. Caracas: Editorial CEC.
- Buitrago, Libardo (2009). “Los 11 puntos del Acuerdo de San José propuesto por Oscar Arias: Análisis de la actualidad internacional puesta en perspectiva, junio 23”. Disponible en <http://libardobuitrago.blogspot.com/2009/07/lea-los-11-puntos-del-acuerdo-de-san.html>, visitado el 2011/03/21.
- Burnette, Robin (2010). “A Step Backward: Obama Administration Lacked Backbone in Response to Honduras Coup d’état”. Disponible en: <http://www.coha.org/a-step-backward-obama-administration-lacked-backbone-in-response-to-honduras-coup-d%E2%80%99etat/>, visitado en 2012/16/02.
- CIDH (2009a). “CIDH urge a Honduras a respetar los derechos de las personas que se encuentran en la Embajada de Brasil”. Disponible en <http://cidh.org/Comunicados/Spanish/2009/68-09sp.htm>, visitado en 2011/04/03.
- CIDH (2009b). Honduras: derechos humanos y golpe de Estado. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- Conde, Alfonso (2009). “Soberanía y democracia. A propósito de las bases militares norteamericanas”. En *Revista Periferias*. Segundo semestre, Año 13 - Nº 18. Disponible en: <http://www.fisyp.org.ar/WEBFISYP/Periferias18.pdf#page=35>, visitado en 2011/15/07.
- Connell, Gordon (1966). *The Inter-American system*. Londres: Royal Institute of International Affairs Oxford U.P
- Cooper, Andrew y Thomas Legler (2001). “The OAS Democratic Solidarity Paradigm: Questions of Collective and National Leadership”. En *Latin American Politics and Society*, 43, No. 1, pp.103-126.
- Estaún, Eva (2011). “Honduras: la impunidad de un golpe de Estado”. En *Revista de Derecho UNED*, NÚM. 8, 2011, disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:RDUNED-2011-8-5210&dsID=Documento.pdf>, visitado en 2012/2/03.
- FAS (2005). “Commission on Review of Overseas Military Facility Structure”. Disponible en <http://www.fas.org/irp/agency/dod/obc.pdf>, visitado en 2011/07/07.
- Gandásegui, Marco (2009). “Las interrogantes sobre el golpe de Estado en Honduras. Quién maneja la política exterior de EE.UU.?”. Disponible en <http://alainet.org/active/38150&lang=es>, visitado en 2011/07/07.

- Gaviria, Cesar (2004a). "La OEA 1994-2004, Una década de transformación". Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- Gaviria, César (2004b). *La Carta de Navegación de las Américas. Contribuciones para el debate*. Buenos Aires, PNUD / Alfaguara.
- Gerring, John (2004). "What Is a Case Study and What Is It Good for?" *The American Political Science Review*, Vol. 98, No. 2. pp. 341-354.
- Gilpin, Robert (1981). *War and Change in World Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Glassman, Naomi (2011). "Zelaya to Honduras; Honduras to the OAS". Disponible en: <http://www.coha.org/zelaya-to-honduras-honduras-to-the-oas/>, visitado en 2012/23/03.
- Hakim, Peter (1993). "The OAS: Putting Principles into Practice". *Journal of Democracy*. Vol. 4, No.3.
- Hakimi, Monica (2007). Regional Enforcement Actions in the Absence of Security Council. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1010359, visitado en 2011/14/06.
- Herz, Mônica (2011). *The Organization of American States (OAS)*. New York: Routledge.
- Horwitz, Betty (2010). *The Transformation of the Organization of American States: a multilateral framework for regional governance*. New York: Anthem Press.
- Jiménez, Ingrid (2002). "Venezuela y la OEA durante la era de Chávez". *Politeia* N° 29 :191.
- Keohane, Robert (1984). *Después de la hegemonía: cooperación y discordia en la política económica mundial*. Buenos Aires: GEL.
- Kunz, Daniela (S/F). "Concepciones democráticas en pugna en el ámbito de la OEA". Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/salazar/09kunz.pdf>, visitado el 23/09/2011.
- Levitt, Barry (2006). "Desultory Defense of Democracy: OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter". *Latin American Politics and Society*. Vol. 48, No. 3: pp. 93-123.
- Levy, Jack (2005). "Qualitative Methods in International Relations" en Harvey Frank y Brecher, Michael *Evaluating Methodology in International Studies*. Michigan: The University of Michigan Press. pp. 131-160

- López Maya, Margarita. 2002. El golpe de Estado del 11 de abril en Venezuela y sus causas. *Revista Sociedad y Economía* : 0.
- Mearsheimer, John (2005). “The False Promise of International Institutions” En *The Politics of Global Governance. International Organizations in an Interdependent World*, Paul F. Diehl, 60-108. Boulder: Lynne Rienner.
- Mejía, Joaquín y Víctor Fernández (2010). *El Golpe de Estado en Honduras desde una perspectiva de derechos humanos*. Honduras: Editorial Guaymurás.
- Mejías, Sonia (2008) “La OEA: un actor regional en la gestión de crisis. Logros y limitaciones”. Disponible en: http://iugm.es/uploads/tx_iugm/La_OEA.pdf, visitado en 2012/02/23.
- Méndez, Juan y Chillier, Gastón 2004 “La cláusula democrática y el derecho interamericano”, disponible en <www.cejil.org/main.cfm> acceso diciembre de 2007.
- Meyer, Peter y Mark Sullivan (2009). “Honduras- US Relations”. *Congressional Research Service*. Disponible en <http://dodreports.com/pdf/ada501574.pdf>, visitado el 08/09/2011, visitado en 2010/15/07.
- Omaña, Rebeca (2008). *La OEA en Venezuela entre la democracia y el golpe de Estado*. Quito: Ediciones Abya-Yala, Corporación Editora Nacional.
- Pastor, Robert. *Exiting the Whirlpool*. Boulder: Westview Press, 2001.
- Pease, Kelly (2007). *International Organizations: Perspectives on Governance in the Twenty-First Century*, New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- Pevehouse, Jon (2002). “With a Little Help from My Friends? Regional Organizations and the Consolidation of Democracy”. *American Journal of Political Science*. Vol. 46, No. 3: pp. 611-626.
- Ramis, Neus (2010). *La OEA y la promoción de la democracia en las Américas: un objetivo en construcción*. Barcelona: Fundació Tam-Ta.
- Schoultz, Lars, (1998). *Beneath the United States – A History of U.S. Policy toward Latin America*, London: Harvard University Press.
- Shaw, Carolyn (2004). *Cooperation, conflict and consensus in the Organization of American States*. New York: Palgrave Macmillan.
- Shifter, Micheal (2009). “Obama's Honduras Problem”. Disponible en <http://www.thedialogue.org/page.cfm?pageID=32&pubID=2073>, visitado en 2011/1/08.

- Smith, Peter, (1996). *Talons of the Eagle – Dynamics of U.S.-Latin American Relations*. Oxford: Oxford University Press.
- Thomas, Christopher y Juliana Magloire (2000). *Regionalism Versus Multilateralism: The Organization of American States in a Global Changing Environment*. London: Kluwer Academic Publishers.
- Waltz, Kenneth (2000). “Structural Realism after the Cold War”. *International Security* Vol. 25, No. 1: pp. 5–41.

DOCUMENTOS

- BBC (2010). “Comisión impulsará el regreso de Honduras a OEA”. Disponible en http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/06/100607_1939_oea_cumbre_lima_honduras_clinton_lav.shtml, visitado en 2010/04/20.
- BCH, (2012). “Encuesta Semestral de “Remesas Familiares enviadas por hondureños residentes en el exterior y gastos efectuados en el país durante sus visitas”. Disponible en http://www.bch.hn/download/remesas_familiares/remesas_familiares_012012.pdf, visitado en 2012/10/03.
- Carta de la Organización de Estados Americanos. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm, visitado el 03/25/2011.
- Carta Democrática Interamericana (2001). Disponible en http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm, visitado en 2010/01/03.
- Comunicados de Prensa » C-231/09. “Secretario General Insulza ratifica medidas contra Honduras y desea suerte a gestión de Presidente Arias”. Disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-231/09, visitado en 2012/03/17.
- Comunicados de Prensa C-221/09. “Respaldo Total de la OEA Gestión Mediadora De Presidente Arias”. Disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-221/09, visitado en 2012/03/16.
- Comunicados de Prensa C-237/09. “La OEA respalda gestiones del Presidente Arias y exige la restauración del orden constitucional en Honduras”. Disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-237/09, visitado en 2012/03/16.

Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención Internacional. Disponible en: http://avalon.law.yale.edu/20th_century/intam10.asp#1, visitado en 2012/23/04.

Informe de la Comisión de Alto Nivel de la OEA sobre la situación en Honduras (2010). “Informe de la Comisión de Alto Nivel sobre la situación en Honduras”. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/38083098/OEA-COMISION-DE-ALTO-NIVEL-Informe-HONDURAS>, visitado en 2011/24/03.

Protocolo de Washington. Adoptado en Washington, D.C., el 14 de diciembre de 1992, en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-56_Protocolo_de_Washington.htm., visitado el 04/20/2011.

Remittances Gateway (2011). IFAD Remittances Database : Honduras. Disponible: <http://www.remittancesgateway.org/index.php/country-information/latin-america-and-the-caribbean/656-honduras>, visitado el 10/03/2012

SICE (2006). “República Dominicana-Centroamérica-EE.UU (CAFTA-DR)”. Disponible en http://www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/USA_CAFTA_s.ASP, visitado el 2011/21/09.

U.S. Department of State (2010). “Background note: Honduras”. Bureau of Western Hemisphere”. Disponible en <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/1922.htm>, visitado en 2011/07/08.

ENTREVISTAS

Peñaherrera, Blasco. 2012/04/19.

Proaño, Francisco. 2012/04/25.